01(uno)

Lic. Teresa Viveros G.
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

Informe Comité de Evaluación Nº 07/2020

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación** de las Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente ----------

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) Nº de PAC : **379.701**
b) Nombre del Llamado: **ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y MINIBUS DE LA INSTITUCIÓN.**
c) Modalidad : Contratación Directa.

2. **APERTURA DE SOBRE:** Según Acta de Apertura de Sobres Nº 10 de fecha 27 de agosto de 2020, en el local del Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Concepción, Avda. H. Colombino y Cap. Lezcano, 2do Piso Sección Contrataciones, donde fueron invitadas en forma no restrictiva las empresas: AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA; LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. (LUBRICAUCHO S.A.) NEUMATICOS CONCEPCION S.A.; Norma Carolina Núñez Aguilar; TOYOTOSHI S.A. atento a lo dispuesto en la Resolución de la DNCP Nº 5695/2019, prorrogó la fecha de entrega y apertura de sobres, donde se reiteró la invitación a los oferentes ausentes y se notificó a las empresas participantes que sus ofertas se encontrarán bajo guarda y responsabilidad de la S.U.O.C. y serán válidas a los efectos de la nueva apertura, donde la empresa TOYOTOSHI S.A. remitió un nuevo sobre el cual será abierto en este acto, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas:

OFERENTE 1	RUC Nº
EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	80002756-6
OFERENTE 2	RUC Nº
TOYOTOSHI S.A.	80003128-8
OFERENTE 3	RUC Nº
NEUCON DE BERAF S.A.	80085532-9

3. **DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:** El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

1. **Formulario de Oferta para Personas Físicas y Jurídicas.**	**EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**	**TOYOTOSHI S.A.**	**NEUCON DE BERAF S.A.**
	Cumple/No cumple	**Cumple/No cumple**	**Cumple/No cumple**
[El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial Concepción

Blanca López Paniagua
Auxiliar Judicial

Miguel Cantero Orrego
Auxiliar

02(dos)

Teresa Vivaros G.
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	TOYOTOSHI S.A.	NEUCON DE BERAF S.A.
	Cumple/No cumple	Cumple/No cumple	Cumple/No cumple
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- No se ha solicitado Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC porque todos los bienes cotizados son de procedencia extranjera.

6. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	TOYOTOSHI S.A.	NEUCON DE BERAF S.A.
	Cumple/No cumple		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Miguel Cantero Orrego
Auxiliar

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial Concepción

Blanca López Paniagua
Auxiliar Judicial

03(tres)

CONTROLADO
Control y Seguimiento

4. **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que no se realizó corrección aritmética.**

5. **EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL:** conforme a la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03, La declaración Jurada de Menores Res. DNCP N° 941/10, y demás documentos presentados componentes del Anexo E., la firma participante posee la capacidad legal para ofertar al estado. Igualmente se ha verificado en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), si los propietarios, socios, accionistas o directores no se encontraban dentro de las **Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.** conforme a la resolución N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03; las ofertas son aceptadas.----------

Capacidad legal / Empresas	Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.	Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00"De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	NO SE OBSERVAN REGISTROS	El Sr.: Axel Corvalán Amigo, C.I. N° 461.997; **NO POSEE DATOS EN EL SINARH.** El Sr. Diego Corvalán, C.I. N° 75363; **NO POSEE DATOS EN EL SINARH.**
TOYOTOSHI S.A.	NO SE OBSERVAN REGISTROS	El Sr. Naoyuki Toyotoshi, C.I. N° 512.195, **NO POSEE DATOS EN EL SINARH.** El Sr. Marcelo Toyotoshi, C.I. N° 1.050.243, **NO POSEE DATOS EN EL SINARH.** La Sra. Blanca Rivarola de Cabañas, C.I. N° 624.040, **NO POSEE DATOS EN EL SINARH.**
NEUCON DE BERAF S.A.	NO SE OBSERVAN REGISTROS	El Sr. Humberto Vargas Medina, .C.I. N° 2.486.943, **NO POSEE DATOS EN EL SINARH.** La Sra. Zulma Beatriz Vargas Medina; C.I.N° 2.049.050, **NO POSEE DATOS EN EL SINARH.**

6. **EVALUACIÓN ECONÓMICA.** Al realizar la verificación se constata la propuesta de la empresa:
   a) **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.** es de **Gs. 14.903.330 (Guaraníes Catorce millones novecientos tres mil trescientos treinta)**. Cotiza los ítems N° 1, 2, 3 y 4.----------

   b) **TOYOTOSHI S.A.** es de **Gs. 16.896.840 (Guaraníes Diez y seis millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta)**. Cotiza los ítems N° 1, 2, 3 y 4.----------

   c) **NEUCON DE BERAF S.A.** es de Gs. **15.181.000 (Guaraníes Quince millones ciento ochenta y un mil)**. Cotiza los ítems N° 1, 2, 3 y 4.----------

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Blanca López Pantoja
Auxiliar Judicial

Miguel Cantero Orrego
Auxiliar

04(cuatro)

Lic. Teresa Viveros
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

- **Se le ha solicitado por nota a la empresa NEUCON**
  - Conformación de precios del item N° 2 teniendo en cuenta que el mismo no se encuentra dentro del rango establecido en la Resolución N° 1890/2020 correspondiente al llamado a Contratación Directa.
  - Características o especificaciones técnicas de las cubiertas ofertadas para comparar con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
  - Demostrar la experiencia en 3 AÑOS con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [40] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 años. **2017 – 2018 – 2019.**

  En cuanto a la conformación de precios del item N° 2 la firma NEUCOM no ha respondido a lo solicitado, enviando una oferta que no corresponde.

- **Se le ha solicitado por nota a la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**
  - Características o especificaciones técnicas de las cubiertas ofertadas para comparar con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
  - Demostrar la experiencia en 3 AÑOS con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [40] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 años. **2017 – 2018 – 2019.**

- **Se le ha solicitado por nota a la empresa TOYOTOSHI S.R.L.**
  - Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
  - Características o especificaciones técnicas de las cubiertas ofertadas para comparar con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
  - Demostrar la experiencia en 3 AÑOS con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [40] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 años. **2017 – 2018 – 2019.**

LAS EMPRESAS REMITIERON LAS DOCUMENTACIONES.

7. **EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

Demostrar la experiencia en 3 AÑOS con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [40] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 años. **2017 – 2018 – 2019.**

	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	TOYOTOSHI S.A.	NEUCON DE BERAF S.A.
a) *Constancia de RUC emitida por la SET.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) *Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) *Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.*	(*)NO CUMPLE	CUMPLE	(*) NO CUMPLE

Miguel Cantero Orrego
Auxiliar

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Blanca López Paniagua
Auxiliar Judicial

(*) La empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L. ha remitido facturación correspondiente al año 2020, no así de los años requeridos.

(*) La empresa NEUCON DE BERAF S.A. ha remitido facturación que no corresponde al llamado.

8. **EVALUACIÓN TÉCNICA:** realizada por el Funcionario Sr. Miguel Cantero de la Sección Servicios Generales de la Institución quien constato que los items N° 1, 2 y 4 no cumplen con el índice de carga solicitado en la especificación técnica requerida en el PBC.----------

9. **ANÁLISIS DE LOS PRECIOS CONFORME AL (ANEXO B - 30 inc b)**

Cuadro de Análisis de los Precios

Item	Descripcion	Empresa con el precio más bajo	Cantidad	Precio Referencial	Precio Ofertado	Precio (minimo) no menor del 25% del	Precio (maximo) no Mayor del 15% del	Precio no menor del 25% o Mayor del 15%	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
3	CUBIERTA 265/65 R17 - TOYOTA FORTUNER AÑO 2014	EMPORIO S.R.L	5	927.055	986.140	695.291	1.066.113	CUMPLE	4.930.700
								TOTAL:	4.930.700

Teniendo en cuenta que, elaborado el cuadro de análisis de precios, se ha constatado que la oferta se encuentra dentro del margen establecido en la normativa legal vigente.----------

La firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** cotiza el precio más bajo pero no demuestra la experiencia requerida en el PBC.----------

10. **NORMATIVA LEGAL:** El art. 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo que "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley (2.051/03), la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ***a). Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, b). Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, c). Presente el precio evaluado como el más bajo"***, *y RES. DNCP* N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N° 1890/20.----------

9. **RECOMENDACIÓN:** Teniendo el criterio establecido en el art. 65 del Decreto Nº 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De contrataciones Públicas y la evaluación técnica y económica de la oferta, el Comité de Evaluación de la Circunscripción **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ----------

ADJUDICAR Por Ítems el llamado a Contratación directa ID N° 379.701 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y MINIBUS DE LA INSTITUCIÓN ".----------

a) **TOYOTOSHI S.A. Gs. 4.930.700** (Guaraníes Cuatro millones novecientos treinta mil setecientos) IVA INCLUIDO, el Item N° 3.----------

b) **Declarar desierto los items N° 1, 2 y 4.----------**

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción, el presente Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de conformidad al art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

Concepción, 17 de setiembre de 2020.-

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Blanca López Paniagua
Auxiliar Judicial

Miguel Cantero Orrego
Auxiliar

ADQ DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y MINIBUS DE LA INSTITUCION ID N° 379.701 - ANEXO B - 02 - 08

Cuadro Comparativo de Ofertas

Item	CODIGO	Descripción	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.					TOYOTOSHI S.A.					NEUCON de BERAF S.A.				
			Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspond	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	25171906-001	CUBIERTA 195 R15 - HIACE	LUHE	CHINA	4	509.750	**2.039.000**	YOKOHAMA	JAPONESA	4	**685.670**	**2.742.680**	KUMHO	KOREANA	4	**675.000**	**2.700.000**
2	25171906-001	CUBIERTA 265/70 R16 - TOYOTA HILUX AÑO 2013 -	KUMHO	CHINA	4	843.370	**3.373.480**	YOKOHAMA	TAILANDÉS	4	**1.065.190**	**4.260.760**	PIRELLI	BRASILERO	4	**89.000**	**356.000**
3	25171906-001	CUBIERTA 265/65 R17 - TOYOTA FORTUNER AÑO 2014	KUMHO	CHINA	5	909.160	**4.545.800**	YOKOHAMA	TAILANDÉS	5	986.140	**4.930.700**	PIRELLI	BRASILERO	5	**1.095.000**	**5.475.000**
4	25171906-001	CUBIERTA 265/60 R18 - TOYOTA FORTUNER AÑO 2017	KUMHO	KOREA	5	**989.010**	**4.945.050**	YOKOHAMA	TAILANDÉS	5	**992.540**	**4.962.700**	PIRELLI	BRASILERO	5	**1.330.000**	**6.650.000**
		TOTAL					**14.903.330**					**16.896.840**					**15.181.000**

Lic. Teresa Ríos G.
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

COMITE DE EVALUACIÓN
Concepción

López Pantagua
Auxiliar Judicial

Miguel Cantero Orrego
Auxiliar

06 (seis)

Lic. Teresa Viveros G.
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

Institución: PODER JUDICIAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CONCEPCION
Adjudicado: **TOYOTOSHI S.R.L.**

Cuadro de Precios Adjudicados

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	U.M.	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
3	25171906-001	CUBIERTA 265/65 R17 - TOYOTA FORTUNER AÑO 2014	UNIDAD	UNIDAD	5	YOKOHAMA	TAILANDÉS	986.140	4.930.700
								TOTAL:	**4.930.700**

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Concepción

a López Paniagua
Auxiliar Judicial

Miguel Cantero Orrego
Auxiliar

07(siete)

08(ocho)

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial Concepción
Comité de Evaluación

Compromiso con la gente

Concepción, 28 de Agosto de 2.020

Señores:
NEUCON
Presente

El comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción se dirige a ustedes con relación al llamado **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y MINIBUS DE LA INSTITUCIÓN"** ID N° **379.701** a fin de solicitar en un plazo de 48 hs., la remisión de los siguientes documentos:

A. Conformación de precios del item N° 2 teniendo en cuenta que el mismo no se encuentra dentro del rango establecido en la Resolución N° 1890/2020 correspondiente al llamado a Contratación Directa.
B. Características o especificaciones técnicas de las cubiertas ofertadas para comparar con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Atentamente.-

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial Concepción COMITÉ DE EVALUACIÓN

Blanca López Paniagua
Auxilar Judicial

Lic. Luz Marina Zelaya

NEUCON
NEUMÁTICOS CONCEPCIÓN

DE BERAF S.A
V. GUALBERTO CARDUZ HUERTA ESQ. M. CUE'
CONCEPCION – 0331 240 760

ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y MINIBUS DE LA INSTITUCION con ID: 379701

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25171906-001	CUBIERTA 195 R15 - HIACE	Unidad	UNIDAD	No	4	KUMHO	KOREANA	675.000	2.700.000
2	25171906-001	CUBIERTA 265/70 R16 - TOYOTA HILUX AÑO 2013	Unidad	UNIDAD	No	4	KUMHO	KOREANA	855.000	3.420.000
3	25171906-001	CUBIERTA 265/65 R17 - TOYOTA FORTUNER AÑO 2014	Unidad	UNIDAD	No	5	PIRELLI	BRASILERO	1.095.000	5.475.000
4	25171906-001	CUBIERTA 265/60 R18 - TOYOTA FORTUNER AÑO 2017	Unidad	UNIDAD	No	5	PIRELLI	BRASILERO	1.330.000	6.650.000
									PRECIO TOTAL	**18.245.000**

Humberto Rafael Vargas Medina
Representante Legal

NEUCON
Neumáticos Concepción
de Humberto Vargas
Tel.: 0331.240.760

ce(nueve)

N°	Código Contrataciones	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	25171906-001	CUBIERTA 195 R15 - HIACE	Cubierta para Minibús . Características: para superficies de tierra y asfalto, de nylon 8 telas, medida 195 R15, índice de carga: 112 (1.120 Kg.)	Unidad	Unidad	4
2	25171906-001	CUBIERTA 265/70 R16 - TOYOTA HILUX AÑO 2013	Cubierta para camioneta 4x4. Características: Allterrain para uso en superficies de tierra, barro, arena, piedras, de nylon 6 telas, medida 265/70 R16, índice de carga: 112 (1.120 Kg.)	Unidad	Unidad	4
3	25171906-001	CUBIERTA 265/65 R17 - TOYOTA FORTUNER AÑO 2014	Cubierta para camioneta cerrada . Para superficies de tierra y asfalto. Características: de nylon 6 telas, medida 265/65 R17, índice de carga: 112 (1.120 Kg.)	Unidad	Unidad	5
4	25171906-001	UBIERTA 265/60 R18 - TOYOTA FORTUNER AÑO 2017	Cubierta para camioneta cerrada . Para superficies de tierra y asfalto. Características: de nylon 6 telas, medida 265/60 R18, índice de carga: 112 (1.120 Kg.)	Unidad	Unidad	5

NEUCON
Neumáticos Concepción
de Humberto Vargas
Tel.: 0381.240.760

10(diez)

11(once)

NEUCON
NEUMÁTICOS CONCEPCIÓN

DE BERAF S.A
AV. GUALBERTO CARDUZ HUERTA ESQ. M. CUETO
CONCEPCION – 0331 240 760

DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ID No.: **379701**

A: ***Circunscripción Judicial Concepción***

Yo, quien suscribo, declaro bajo Fe de Juramento que en mi carácter de adjudicatario del procedimiento de Contratación Directa con número de ID 379701, para **ADQUISISCION DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y MINIBUS DE LA INSTITUCION.**, garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que me competen en virtud al contrato u orden de compra emitido.

DECLARO que en virtud a lo dispuesto en la Carta de Invitación, la suma garantizada a favor de la Contratante, asciende a un monto máximo de Gs. *547.350_(quinientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta)_* y me obligo a pagar a la Contratante sin argumentaciones ni objeciones, y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicadas, contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no he cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato u Orden de Compra y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía es válida hasta el 27 del mes de setiembre de 2020.

Nombre: *Humberto Rafael Vargas Medina*

En calidad de Proveedor:

Firma: .....

NEUCON
Neumáticos Concepción
de Humberto Vargas
Tel.: 0331.240.760

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de BERAF S.A

12 (doce)

NEUCON
NEUMÁTICOS CONCEPCIÓN

DE BERAF S.A
AV. GUALBERTO CARDUZ HUERTA ESQ. M. CUETO
CONCEPCION – 0331 240 760

DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

ID.: 379701

A: Circunscripción Judicial de Concepción

Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación *de BERAF S.A* para la Contratación Directa con número de ID 379701, para **ADQUISISCION DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y MINIBUS DE LA INSTITUCION.**

Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi oferta he contraído una obligación con La Circunscripción Judicial de Concepción por la suma

Quinientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta), que pagaré a la misma en los siguientes casos:

a. Si retiro mi oferta durante el período de validez de la misma;
b. Si no acepto la corrección aritmética del precio de mi oferta;
c. Si en mi carácter de adjudicatario no procedo, por causa que me fuera imputable a:
   i. Firmar el contrato o rechazar la Orden de Compra; o
   ii. Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato;
   iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.
d. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas con mi oferta sean falsas; o
e. Si en mi carácter de adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes, cuando éstas sean requeridas para la firma del contrato o para emitir la Orden de Compra.

Me obligo a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma adeudada en razón

NEUCON
Neumáticos Concepción
de Humberto Vargas
Tel.: 0331.240.760

13(trece)

NEUCON
NEUMÁTICOS CONCEPCIÓN

DE BERAF S.A
AV. GUALBERTO CARDUZ HUERTA ESQ. M. CUETO
CONCEPCION – 0331 240 760

de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en las bases y condiciones, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Humberto Rafael Vargas Medina
Representante Legal

NEUCON
Neumáticos Concepción
de Humberto Vargas
Tel.: 0331.240.760

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de: BERAF S.A

El día 27 del mes de agosto de 2020

14(catorce)

NEUCON
Neumáticos Concepción **DE BERAF S.A.**

DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y CUBIERTAS

Mat.: Virgen del Rosario e/ Vicente Ignacio Iturbe N° 943
Suc.: San Luis - Av. Gualberto Carduz Huerta y Julia M. Cueto de Estigarribia
Tel.: 0331-240760 - Concepción - Paraguay

TIMBRADO Nº 13527717
Inicio vigencia: 17/07/2019
Fin vigencia: 31/07/2020
RUC 80085532 - 9

FACTURA

Nº 002-003-0000056

FECHA DE EMISION: / /

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CREDITO ☐

R.U.C.

NOTA DE REMISION Nº.

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DIRECCION:

TELEFONO:

Cant.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR DE VENTA		
			EXENTAS	5 %	10 %
SUB TOTAL					
TOTAL A PAGAR			G.		

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) TOTAL IVA:

Recibí conforme los productos citados, reconozco y pagaré el monto de esta operación.

Firma:_____ Aclaración:_____ C.I./RUC:_____

Imprenta Concepción de Sara Hipólita Alvarez de Fleitas - RUC: 351242-8 - Hab. N° 2107
Fulgencio Yegros casi Tte. Agüero N° 326 - Tel. 0331 - 242394 - Concepción - Paraguay
10 Blocks. - 0001 al 0500 -

ORIGINAL: Cliente (blanco)
DUPLICADO: Arch. Tributario (verde) TRIPLICADO: Contabilidad (amarillo)

ACTA Nº 13

En la Ciudad de Horqueta República del Paraguay a los 01 días de mes de agosto del año dos mil diez y nueve, siendo las ocho horas, se reúnen los miembros del directorio de la Firma "BERAS SOCIEDA ANONIMA"; en su local cito en Virgen del Rosario e/ Vicente Ignaci Iturbe, se cuenta ademas con la presencia de la Síndica Titula Lic. María Liz Quevedo para tratar el único punto del

Orden del dia:

Compra de mercaderias y transferencia de la empresa unipers o la sociedad.-

Sobre el particular, el Presidente de la entidad HUMBERTO RAFAEL VARGAS MEDINA, explica que desea realizar la venta de varios artículos de su empresa unipersonal correspondiente a mercaderias gravadas al diez porciento, compuestas por lubricantes, neumáticos y piezas para vehículos automotor totalizando la suma de guaranies Gs. 384.081.714 (tresciento ochenta y cuatro millones ochenta y un mil setecientos cat así tambien mercaderias gravadas al 10 y al 5 porciento corresp diente a comestibles, bebidas, entre otros propios de minima totalizando la suma de Gs. 41.091.585 (guaranies cuarenta y u millones noventa y un mil quinientos ochenta y cinco), por e la sociedad como parte de pago: da entrega 250 cabezas animales que suma guaranies 425.173.299 (cuatrocientos ticinco millones ciento setenta y tres mil doscientos nov y nueve).

Luego de un intercambio de pareceres el Directorio de la s ciedad resuelve:

1- Realizar la compra de las mercaderias gravadas al 10 y 5 por to de la empresa unipersonal a la Sociedad.

2- Registrar la venta de ganado de la Sociedad a la unipe nal, considerando esto como parte de pago para la s dad.

(diez y seis)

Queda así considerado que la empresa unipersonal NEUCON de Humberto Rafael Vargas Medina a NEUCON de BERAF, así tambien Cope Market de BERAF S.A
No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las once horas, constando así la firma de los asistentes.

Humberto R. Vargas M.
Presidente

Griselda Villate Davey
Vice Presidente

Mario Ruiz Quevedo
Sindica

Beraf S.A.
RUC: 80085532 - 9

17(diez y siete)

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial Concepción
Comité de Evaluación

Compromiso con la gente

Concepción, 28 de Agosto de 2.020

Señores:
EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.
Presente

El comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción se dirige a ustedes con relación al llamado **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y MINIBUS DE LA INSTITUCIÓN"** ID N° **379.701** a fin de solicitar en un plazo de 48 hs., la remisión de los siguientes documentos:

A. Características o especificaciones técnicas de las cubiertas ofertadas para comparar con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
B. Demostrar la experiencia en 3 AÑOS con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al |40| % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 años. **2017 – 2018 – 2019.**

Atentamente.-

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial Concepción ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Blanca Elizabeth Paniagua
Auxilar Judicial

Lic. Luz Marina Zelada
Auxiliar

18(diez y ocho)

1

EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

Paraiso esq. Yuasy´y - Bo. Terminal **Tel/Fax: 021-560220/21/22/24**

Asunción - Paraguay **E-mail: emporio.ferre@gmail.com**

Asunción, 7 de Setiembre de 2020

Señores

Comité de Evaluación

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION

Presente

Ref. CD Nº 05/2020 "Adquisición de Cubiertas para Camioneta y Minibús de la Institución". ID: 379701.

En respuesta a su Nota:

1. Especificaciones Técnicas de las cubiertas ofertadas:

Item Nº 1: Cubierta para Minibús. Para superficies de tierra y asfalto, de 8 telas. Medida: 195 R15, índice de Carga: 106.-

Item Nº 2: Cubierta para camioneta 4x4. Alterrain, de 4 telas. Medida: 265/70 R16, índice de carga: 1.120 kgr.

Item Nº 3: Cubierta para camioneta cerrada. De 4 telas, medida 265/65 R17, índice de carga: 1.120 kgr.

Item Nº 4: Cubierta para camioneta cerrada. De 4 telas, medida 265/60 R18, índice de carga: 1.060 kgr.

2. Experiencia con facturaciones: A partir de este año estamos ofertando este producto, porque tenemos buen stock y precio, para complementar la tradicional línea de ferretería en general, pinturas, herramientas menores y mayores, hierros, limpieza, entre otros.

Adjuntamos factura de venta.

EMPORIO
Ferreteria S.R.L.

.....

Axel Corvalán Amigo

Representante Legal

19(diez y nueve)

2

EMPORIO Ferretería S.R.L.

Giro del Negocio: Ferretería - Bazar - Pinturas - Hierros

Dirección: Paraíso esquina Yuasy'y - Barrio Terminal
Tel/Fax: 560 220 / 21 / 22 / 24
E-mail: emporio.ferre@gmail.com
Asunción - Paraguay

FERRETERIA MAYORISTA - DISTRIB.
COMERCIO RAMOS GENERALES

TIMBRADO Nº 13845714
Fecha Inicio de Vigencia 30/12/2019
Fecha Fin de Vigencia 31/12/2020
RUC: 80002756 - 6
FACTURA

001 - 001 Nº 003302

Fecha de Emisión: [illegible] de Septiembre de 2020
Condición de Venta: Contado ( ) Crédito ( )
Nombre o Razón Social: [illegible] SUPERINTENDENCIA JUDICIAL DE CAMINDEYU
RUC: [illegible]
Dirección: RICARDO MENDEZ [illegible] C.A.LOPEZ- SALTO DEL GUAIRA
Teléfono: 0446 243077/[illegible]
Nota de Remisión Nº: [illegible]
Fecha: 03/09/2020
Vendedor: 01

Código	Cantidad	U. Med.	Clase de Mercaderías y/o Servicios	Precio Unit.	VALOR DE VENTAS Exentas	5%	10%
117192	6	UNID.	CUBIERTA 195/75 R16 FATE	637.060			3.822.360
008040	3	UNID.	CUBIERTA 245/70 R 16 FATE	825.390			2.476.170
SUBTOTAL					6		6.299.090
TOTAL A PAGAR Gs.			OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA				8.199.990
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)			(10%) 745.454	TOTAL IVA	745.454		

GRAFICA SAN JUAN de Juan Alberto Centeno V. Av. F. de la Mora 2580 y Paraíso - Tel.: 556 824 - RUC: 3188643 - 4 - Hab. Nº 2265
10 Tal. 50x3 del 3001 al 3500

Original: Comprador - Duplicado: Arch. Tributario
Triplicado: Contabilidad (No Vál. para Crédito Fiscal)

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

20(veinte)

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial Concepción
Comité de Evaluación

Compromiso con la gente

Concepción, 08 de setiembre de 2.020

Señores:
TOYOTOSHI S.R.L.
Presente

El comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción se dirige a ustedes con relación al llamado **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y MINIBUS DE LA INSTITUCIÓN"** ID N° **379.701** a fin de solicitar en un plazo de 24 hs., la remisión del siguiente documento:

- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Atentamente.-

Noelia María Aguilar Paniagua
Operador Informático

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial Concepción

Blanca López Paniagua
Auxilar Judicial

21(veinte y uno)

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial Concepción
Comité de Evaluación

Compromiso con la gente

Concepción, 28 de Agosto de 2.020

Señores:
TOYOTOSHI S.R.L.
Presente

El comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción se dirige a ustedes con relación al llamado **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y MINIBUS DE LA INSTITUCIÓN"** ID N° **379.701** a fin de solicitar en un plazo de 48 hs., la remisión de los siguientes documentos:

A. Características o especificaciones técnicas de las cubiertas ofertadas para comparar con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
B. Demostrar la experiencia en 3 AÑOS con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [10] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 años. **2017 – 2018 – 2019.**

Atentamente.-

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial Concepción

Blanca Ibáñez Paniagua
Notaria Judicial

Lic. Luz Marina Zelada

22 (veinte y dos)

Buenos días Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con relación al llamado **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA CAMIONETAS Y MINIBUS DE LA INSTITUCIÓN".**

a- Características o especificaciones técnicas de las cubiertas ofertadas para comparar con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

***195/R15C para Hiace**

Con el nuevo y confortable diseño de banda que tiene nuestra cubierta ustedes contarán con una resistencia al desgaste irregular, además con las combinaciones de surcos profundas y ranuras tendrán mejor estabilidad en el suelo seco como mojado.

FICHA TECNICA: neumático especificado para carga, rango de velocidad final **S** igual a 180km por hora, capacidad de carga máxima 106/104 (950kl máx-900kl min. por neumático)
Refuerzos laterales para soportar calor y peso.
De 8 telas Radial.
Vida útil recomendada del neumático por fábrica 40.000km con dos rotaciones correspondientes cada 20.000km.

Todas las Cubiertas de aquí en adelante, FUERON SOLICITADAS EN AT (50 por ciento para barro como para asfalto) Las características **son las siguientes:**

***265/70r16 HILUX 2013**
***265/65R17 FORTUNER 2014**
***265/60R18 FORTUNER 2017**

El neumático emplea surcos 3-D de diseño único. Los surcos, que tienen forma de pirámide de tres niveles, eliminan la interrupción de los bloques de la banda de rodaje. Esto contribuye a una rigidez excepcional en superficies secas y sobresalientes "efectos de borde" en superficies mojadas. **"Efecto de borde"**: efecto similar al producido por la cuchilla de un patín cuando se agarra a la superficie del hielo.

Los cuatro canales rectos y anchos mejoran el rendimiento del drenaje y proporcionan una excepcional maniobrabilidad y prevención del hidroplaneo.

En el diseño de la banda de rodaje, los canales transversales van haciéndose más estrechos a medida que se acercan a la sección central, y más anchos conforme se acercan al borde del hombro en contacto con el suelo. Esto ayuda a vencer las superficies fuera de carretera para lograr una mayor tracción.

Con esta información en concreto esperamos suplir todas y cada una de las dudas que tengan con respecto a la calidad de nuestros neumáticos.

La procedencia de todas estas cubiertas es de Tailandia.

Ficha Técnica 265/70R16 At (all terrain - semi pantanera) letra blanca
Velocidad Final: T 190km por hora
Capacidad de carga: 111
Capacidad máxima por cubierta: 1100kilos por cubierta
De 6 telas Radial.

Ficha Técnica 265/65R17 At (all terrain - semi pantanera)
Velocidad Final: H 210 km por hora
Capacidad de carga: 112
Capacidad máxima por cubierta: 1120 kilos por neumáticos
De 6 telas Radial.

Ficha Técnica 265/60R18 At (all terrain - semi pantanera)
Velocidad Final: H 210
Capacidad de carga: 110
Capacidad máxima por cubierta: 1060 kilos por neumáticos
De 6 telas Radial.

23 (veinte y tres)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR TOYOTOSHI S.A. Y OTROS C/ LA VERSION MODIFICADA DE LOS ART. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°,13, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS AMPLIA LA DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03. N° 768 - AÑO 2020.----------

A.I. N°: 345

Asunción, 30 de junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado, por el **Doctor Daniel Mendonca,** en representación de la Empresa **TOYOTOSHI S.A.,** y sus directores los señores **MARCELO HIROYUKI TOYOTOSHI y BLANCA IGNACIA RIVAROLA DE CABAÑAS, MARIO MASAYUKI TOYOTOSHI, PATRICIA TOYOTOSHI DE NAGAOKA, TETSUYA EZUMI,** y **TOYOTOSHI HOLDING CORPORATION** (accionista), en contra de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS" y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. ----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro (S.J.)

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dr. [illegible]
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

24 (veinte y cuatro)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR AUTO MARKET S.A. Y OTROS C/ LA VERSION MODIFICADA DE LOS ART. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 " QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 767 - AÑO 2020.----------

A.I. N°:....319.....

Asunción, 30 de junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **AUTO MARKET S.A.** y de sus accionistas y directores, **Marcelo Hiroyuki Toyotoshi, Blanca Ignacia Rivarola de Cabañas, TOYOTOSHI HOLDING CORPORATION, Naoyuki Toyotoshi, Mario Masayuki Toyotoshi y Patricia Toyotoshi de Nagaoka**, contra la versión modificada de los articulos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Articulo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema asi lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podria ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la versión modificada de los articulos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro Esi.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL · CORTE SUPREMA DE JUSTICIA · SECRETARIA JUDICIAL

25 (veinte y cinco)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: PROMOVIDA POR TOYOTOSHI S.A. Y OTROS C/ LA VERSION MODIFICADA DE LOS ART. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 " QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 768 - AÑO 2020.----------

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

A.I. N°: 75

Asunción, 15 de Julio de 2.020.-

VISTO: El escrito presentado por el **Abogado Daniel Mendonca** en representación de la firma **TOYOTA TSUSHO CORPORATION**, en fecha 01 de julio de 2020, y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el mencionado escrito el recurrente solicita la ampliación de la acción de inconstitucionalidad manifestando, entre otras cosas, que en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Código Procesal Civil viene a modificar el escrito inicial de acción de inconstitucionalidad, en el sentido de incluir como demandante al accionista **TOYOTA TSUSHO CORPORATION**, de acuerdo con la documentación previamente agregada a autos con el escrito inicial. Así mismo, solicita se dicte resolución suspendiendo los efectos de la ley impugnada en relación a la accionista **TOYOTA TSUSHO CORPORATION**.----------

Que, a ese respecto el Art. 217 del C.P.C. dispone: "*Modificación de la demanda. Antes de ser notificada la demanda, el actor podrá modificar el escrito inicial, y ampliar o restringir sus pretensiones.*".----------

Que, por A.I. N° 344 de fecha 30 de junio de 2020, esta Sala ha resuelto cuanto sigue: "*...**DAR TRÁMITE** a la acción presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en representación de la Empresa **TOYOTOSHI S.A.**, y sus directores los señores **MARCELO HIROYUKI TOYOTOSHI y BLANCA IGNACIA RIVAROLA DE CABAÑAS, MARIO MASAYUKI TOYOTOSHI, PATRICIA TOYOTOSHI DE NAGAOKA, TETSUYA EZUMI, y TOYOTOSHI HOLDING CORPORATION** (accionista),en contra de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS".*----------

Que, asimismo por A.I. N° 345 de fecha 30 de junio de 2020, esta Sala ha resuelto cuanto sigue: "***HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada".*----------

Que, así tenemos que el objeto del pedido de ampliación de la presente acción de inconstitucionalidad se encuentra inmerso en la disposición legal transcripta ut supra y analizado el escrito presentado, corresponde la inclusión de la accionista TOYOTA TSUSHO CORPORATION, en la presente acción de inconstitucionalidad.----------

Que, igualmente el recurrente solicita la suspensión de efectos de la ley atacada de inconstitucional, considerando que en estos autos se ha dictado el A.I. N° 345 de fecha 30 de junio de 2020 haciendo lugar a la suspensión de efectos en relación a los demás accionantes.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

26 (veinte y seis)

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

I.- HACER LUGAR a la ampliación de la presente acción de inconstitucionalidad, en relación a la firma **TOYOTA TSUSHO CORPORATION,** en contra de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS".----------

II.- AMPLIAR la medida cautelar de suspensión de efectos decretada por A.I. N° 345 de fecha 30 de junio de 2020, de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", en relación a la firma **TOYOTA TSUSHO CORPORATION**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida.----------

III.- ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE

27(veinte y siete)

ITAIPU BINACIONAL

PARAGUAY
A N D E

BRASIL
ELETROBRAS

CONTRATO N°4500056572/2020

ITAIPU - TOYOTOSHI S.A.

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN, CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA LOS VEHÍCULOS MARCA TOYOTA PROPIEDAD DE LA ITAIPU, EN CIUDAD DEL ESTE, HERNANDARIAS Y ASUNCIÓN"

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

ASUNCIÓN PARAGUAY

22(veinte y ocho)

ITAIPU BINACIONAL

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN, CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA LOS VEHÍCULOS MARCA TOYOTA PROPIEDAD DE LA ITAIPU, EN CIUDAD DEL ESTE, HERNANDARIAS Y ASUNCIÓN

Por un lado, ITAIPU, Entidad Binacional, constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción, Paraguay, en la Avenida España N° 850 c/ Perú, con número del Registro Único del Contribuyente N° 80013737-0 y en Brasilia DF, Brasil, Sector Comercial Norte (SCN), Cuadra 04. Bloque B, Edificio Centro empresarial VARIG - Sala 101, CEP 70.714-900, con escritorio en la Ciudad de Foz do Yguazu- PR, en la Avenida Silvio Américo Sasdelli N°800, Villa A, camino a la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU, localizada en la Avenida Tancredo Neves N°6731, Foz do Yguazu- PR, inscripta en el Catastro Nacional de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Hacienda del Brasil, bajo el N° 00.395.988/0001-35, representada en este acto por su Director Financiero Ejecutivo, **ANATALICIO RISDEN JUNIOR** y por su Director Financiero, **FABIÁN DOMÍNGUEZ**, en adelante la **ITAIPU**;

y por el otro lado, la empresa **TOYOTOSHI S.A.**, con domicilio en la Avda. Mcal. López N°650, esq. Víctor Cáceres, San Lorenzo - Paraguay, representada en este acto por su Apoderada, **BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS**, en adelante el CONTRATISTA;

resuelven, de común acuerdo, celebrar el presente Contrato, en los términos de las cláusulas y condiciones seguidamente establecidas:

CAPÍTULO I
DEL OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA - Constituye objeto del presente Contrato, la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y reparación, con provisión de repuestos y accesorios, para los vehículos marca TOYOTA propiedad de la ITAIPU, en Ciudad del Este, Hernandarias y Asunción, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Anexo I de este Contrato.

CAPÍTULO II
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEGUNDA - Al presente Contrato, son anexados los documentos citados abajo, los que debidamente firmados forman parte integrante de este Instrumento:

veinte y nueve)

ANEXO I Especificaciones Técnicas;

ANEXO II Oferta Comercial del CONTRATISTA;

ANEXO III Listado de Vehículos;

ANEXO IV Modelo de Orden de Trabajo Externo;

ANEXO V Directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo;

ANEXO VI Calendario de Feriados.

Parágrafo único - En caso de duda o divergencia entre lo previsto en este Contrato y en sus Anexos o documentos correlativos, inclusive los documentos concernientes a la Adjudicación Directa NA 2210-19, así como cualquier documento anteriormente intercambiados entre las partes, relativos al presente Contrato, prevalecerá siempre lo establecido en este Contrato. Entre los anexos, prevalecerá uno sobre el otro por el orden de su nominación y entre los Anexos y los documentos correlativos, prevalecerán las disposiciones de los Anexos.

CAPÍTULO III
ALTERACIÓN CONTRACTUAL

CLÁUSULA TERCERA- Toda alteración contractual, deberá ser realizada mediante Aditivo.

Parágrafo primero - Una vez recibidos los instrumentos del Aditivo para su firma, el CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta 10 (diez) días corridos para la devolución de los instrumentos firmados, prorrogable por igual período a pedido del interesado, siempre que exista motivo justificado y aceptado por la ITAIPU.

Parágrafo segundo - El incumplimiento del CONTRATISTA en el plazo indicado por ITAIPU motivará la aplicación de las penalidades previstas para el caso, mediante previo procedimiento administrativo.

CLÁUSULA CUARTA- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar, en las mismas condiciones contractuales, los aumentos o supresiones que se fijaren en los cuantitativos del suministro objeto de este Contrato. La variación de la cantidad está limitada al 25% (veinticinco por ciento) del valor de este Contrato.

CAPÍTULO IV
GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA QUINTA - La ITAIPU, por medio de la Superintendencia de Servicios Generales SG.AE, gestora de este Contrato, orientara, supervisara, analizara, fiscalizará y evaluará durante su vigencia, la ejecución de los servicios, sin que esa fiscalización signifique reducción o supresión de la responsabilidad del CONTRATISTA, por ningún eventual error, falla u omisión, excepto si surgieren de determinaciones

30 (treinta)

ITAIPU
BINACIONAL

PARAGUAY
A N D E

BRASIL
ELETROBRAS

CONTRATO N°4500056572/2020

ITAIPU - TOYOTOSHI S.A.

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN, CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA LOS VEHÍCULOS MARCA TOYOTA PROPIEDAD DE LA ITAIPU, EN CIUDAD DEL ESTE, HERNANDARIAS Y ASUNCIÓN"

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

ASUNCIÓN PARAGUAY

Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC.JE

3 (treinta y uno)

ITAIPU BINACIONAL

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN, CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA LOS VEHÍCULOS MARCA TOYOTA PROPIEDAD DE LA ITAIPU, EN CIUDAD DEL ESTE, HERNANDARIAS Y ASUNCIÓN

Por un lado, ITAIPU, Entidad Binacional, constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción, Paraguay, en la Avenida España N° 850 c/ Perú, con número del Registro Único del Contribuyente N° 80013737-0 y en Brasilia DF, Brasil, Sector Comercial Norte (SCN), Cuadra 04. Bloque B, Edificio Centro empresarial VARIG - Sala 101, CEP 70.714-900, con escritorio en la Ciudad de Foz do Yguazu- PR, en la Avenida Silvio Américo Sasdelli N°800, Villa A, camino a la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU, localizada en la Avenida Tancredo Neves N°6731, Foz do Yguazu- PR, inscripta en el Catastro Nacional de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Hacienda del Brasil, bajo el Nº 00.395.988/0001-35, representada en este acto por su Director Financiero Ejecutivo, **ANATALICIO RISDEN JUNIOR** y por su Director Financiero, **FABIÁN DOMÍNGUEZ**, en adelante la **ITAIPU**;

y por el otro lado, la empresa **TOYOTOSHI S.A.**, con domicilio en la Avda. Mcal. López N°650, esq. Víctor Cáceres, San Lorenzo - Paraguay, representada en este acto por su Apoderada, **BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS**, en adelante el CONTRATISTA;

resuelven, de común acuerdo, celebrar el presente Contrato, en los términos de las cláusulas y condiciones seguidamente establecidas:

CAPÍTULO I
DEL OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA - Constituye objeto del presente Contrato, la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y reparación, con provisión de repuestos y accesorios, para los vehículos marca TOYOTA propiedad de la ITAIPU, en Ciudad del Este, Hernandarias y Asunción, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Anexo I de este Contrato.

CAPÍTULO II
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEGUNDA - Al presente Contrato, son anexados los documentos citados abajo, los que debidamente firmados forman parte integrante de este Instrumento:

ANEXO I Especificaciones Técnicas;

ANEXO II Oferta Comercial del CONTRATISTA;

ANEXO III Listado de Vehículos;

ANEXO IV Modelo de Orden de Trabajo Externo;

ANEXO V Directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo;

ANEXO VI Calendario de Feriados.

Parágrafo único - En caso de duda o divergencia entre lo previsto en este Contrato y en sus Anexos o documentos correlativos, inclusive los documentos concernientes a la Adjudicación Directa NA 2210-19, así como cualquier documento anteriormente intercambiados entre las partes, relativos al presente Contrato, prevalecerá siempre lo establecido en este Contrato. Entre los anexos, prevalecerá uno sobre el otro por el orden de su nominación y entre los Anexos y los documentos correlativos, prevalecerán las disposiciones de los Anexos.

CAPÍTULO III
ALTERACIÓN CONTRACTUAL

CLÁUSULA TERCERA- Toda alteración contractual, deberá ser realizada mediante Aditivo.

Parágrafo primero - Una vez recibidos los instrumentos del Aditivo para su firma, el CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta 10 (diez) días corridos para la devolución de los instrumentos firmados, prorrogable por igual período a pedido del interesado, siempre que exista motivo justificado y aceptado por la ITAIPU.

Parágrafo segundo - El incumplimiento del CONTRATISTA en el plazo indicado por ITAIPU motivará la aplicación de las penalidades previstas para el caso, mediante previo procedimiento administrativo.

CLÁUSULA CUARTA- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar, en las mismas condiciones contractuales, los aumentos o supresiones que se fijaren en los cuantitativos del suministro objeto de este Contrato. La variación de la cantidad está limitada al 25% (veinticinco por ciento) del valor de este Contrato.

CAPÍTULO IV
GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA QUINTA - La ITAIPU, por medio de la Superintendencia de Servicios Generales SG.AE, gestora de este Contrato, orientara, supervisara, analizara, fiscalizará y evaluará durante su vigencia, la ejecución de los servicios, sin que esa fiscalización signifique reducción o supresión de la responsabilidad del CONTRATISTA, por ningún eventual error, falla u omisión, excepto si surgieren de determinaciones

emanadas de la ITAIPU, con las cuales el CONTRATISTA haya expresado su desacuerdo, por escrito, con la antecedencia necesaria para no perjudicar el desarrollo de los servicios, que no podrá sobrepasar 3 (tres) días hábiles, de la fecha de comunicación.

Parágrafo único - El Área Gestora deberá fiscalizar el fiel cumplimento de las obligaciones establecidas en este Contrato, debiendo además:

a) decidir, en nombre de la ITAIPU, todas las cuestiones relativas con los servicios objeto de este Contrato;

b) colocar a disposición del CONTRATISTA, los medios indispensables para la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas - Anexo I;

c) suspender la prestación de servicios en cualquier momento, siempre que considere la medida necesaria para su corrección;

d) encaminar al CONTRATISTA, por escrito, las comunicaciones que fueren necesarias;

e) ajustar, con el representante del CONTRATISTA, las alteraciones en la programación de los servicios, si fuere necesario siempre que no impliquen gastos adicionales para la ITAIPU;

f) realizar la evaluación de los servicios prestados por el CONTRATISTA, de modo a comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, durante su vigencia;

g) emitir la Orden de Trabajo Externo (O.T.E.) firmada por el jefe del órgano de fiscalización designado, con una planilla anexa detallando los servicios a ejecutar según modelo incluido en el ANEXO IV;

h) analizar y aceptar o rechazar los presupuestos presentados por el CONTRATISTA. En caso de que los presupuestos sean rechazados, la ITAIPU ejecutará el servicio por sí o por terceros, y podrá además, a su exclusivo criterio, rescindir el Contrato sin las incidencias de penalidades o resarcimiento, y no cabrá al CONTRATISTA ningún tipo de reclamación;

i) poner a disposición del CONTRATISTA los vehículos que requerirán de los servicios contratados, conforme al listado que consta en el ANEXO III de este Contrato;

j) coordinar y programar las fechas de entrega a los contratistas de los vehículos para la ejecución de los servicios;

k) nombrar un representante, de la ITAIPU para este Contrato;

l) proceder a la adquisición de los repuestos necesarios para la reparación de los vehículos, por gestión directa de compra, cuando la ITAIPU considere conveniente.

34(treinta y cuatro)

CLÁUSULA SEXTA - Todas las comunicaciones intercambiadas entre la ITAIPU y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del presente Contrato, deberán ser hechas por escrito en castellano y protocolizadas en el acto de recepción, debiendo constar como referencia el número del Contrato. Cuando fuesen dirigidas a la ITAIPU, deberán ser encaminadas a:

ITAIPU Binacional
Central de Protocolo
Avenida España N° 850 c/Perú - Planta Baja
Asunción - Paraguay

O

Central de Protocolo
Centro Administrativo - Ruta Internacional km 3,5
Av. Monseñor Rodríguez, 150
Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay

A/A Superintendencia de Servicios Generales SG.AE
Hernandarias - Paraguay

Y cuando estén dirigidas al CONTRATISTA a:

TOYOTOSHI S.A.
Avda. Mcal. López N°650, esq. Víctor Cáceres
San Lorenzo - Paraguay

CAPÍTULO V
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA SÉPTIMA - El CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente las obligaciones y condiciones establecidas en este Contrato, y en sus Anexos, obligándose también a:

a) disponer de mano de obra necesaria para la ejecución de los servicios y suministro, objeto del presente Contrato;

b) cumplir las disposiciones contractuales a su cargo, de acuerdo a la mejor técnica y diligencia aplicables a los servicios y suministros de esta naturaleza, así como la rigurosa observancia a lo establecido en los Anexos citados en la Cláusula Segunda;

c) indicar, en el plazo de hasta 5 (cinco) días corridos contados desde la fecha de la firma de este Contrato, un representante y su eventual sustituto para responder por ante la ITAIPU hasta el total cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas, así como se compromete a sustituir su representante cuando, comprobadamente, éste no atendiere los objetivos de la función para el cumplimiento de este Contrato;

35(treinta y cinco)

d) proveer antes del inicio de los servicios, una tabla de tiempo con el detalle de las horas necesarias para los servicios a realizarse, sean por mantenimiento o reparaciones, el cual estará sujeto a la aprobación del Fiscal de ITAIPU, quien deberá cotejar los precios cotizados con los practicados en el mercado, condición necesaria para la aprobación;

e) proveer antes del inicio de los servicios, un listado de precios de las piezas y repuestos a ser utilizados en los mantenimientos y eventuales reparaciones, el cual estará sujeto a la aprobación del Fiscal, quien deberá cotejar los precios cotizados con los practicados en el mercado, condición necesaria para la aprobación;

f) participar, a través de su representante, en reuniones o cuando fuere solicitado por la ITAIPU, para evaluar los servicios y suministros;

g) facilitar a la ITAIPU todos los medios disponibles y necesarios para la fiscalización de los servicios y suministros;

h) mantener contacto con la ITAIPU, siempre por escrito, resguardando los acuerdos verbales determinados por la urgencia, los que deberán ser confirmados, por escrito, dentro de 3 (tres) días hábiles subsiguientes;

i) adecuarse a los procedimientos y prácticas de concienciación y de educación ambiental, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación ambiental aplicable a los productos utilizados y servicios a ser ejecutados;

j) elaborar el presupuesto correspondiente a la "Orden de Servicio Externo" (O.T.E.) emitido por la ITAIPU, detallando el costo de mano de obra y de los repuestos a ser utilizados. Los servicios de chapería y pintura deben ser presupuestados en forma separada;

k) disponer de instalaciones propias, o bajo su administración, así como también equipos y herramientas adecuadas para la ejecución de los servicios objeto de este Contrato. Poner a disposición las instalaciones ubicadas en Ciudad del Este o Hernandarias, y en la Ciudad de Asunción; así como designar a mecánicos y ayudantes para realizar los servicios en el local de la División Transporte en la Central Hidroeléctrica, Margen Derecha. En este caso el CONTRATISTA deberá proveer las herramientas necesarias para pequeñas reparaciones a su personal;

l) proveer el personal necesario, en cantidad y calidad, para garantizar una buena y rápida ejecución de los servicios. El CONTRATISTA deberá mantener la siguiente cantidad mínima de personal, a disposición permanente de la Fiscalización para la ejecución de los trabajos que ella ordene:

1. Un (1) responsable técnico con amplio conocimiento de los servicios objeto de la contratación, capacitado por el fabricante de vehículos Toyota.

2. Los siguientes personales idóneos para la ejecución de los servicios:

36 (treinta y seis)

- Un mecánico diplomado por Escuela Especializada, y capacitado por el fabricante de vehículos Toyota.
- Un personal especializado en electricidad del automóvil.
- Un especialista en chapería y pintura de vehículos.
- Dos ayudantes, siendo uno mecánico y otro chapista y pintor de vehículos.

3. El CONTRATISTA será responsable de la provisión de los equipos de protección individual necesarios para sus empleados.

4. Cumplir con las disposiciones legales vigentes, responsabilizándose por el pago de los salarios y beneficios de sus empleados.

5. Serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA todos los daños causados a los vehículos de la ITAIPU, provenientes de hechos u omisiones voluntarias o involuntarias, negligencia o inexperiencia de sus empleados, sin cargo alguno para la ITAIPU.

m) proveer todas las piezas y repuestos necesarios, los cuales serán nuevos, y deben estar en perfectas condiciones, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del fabricante;

n) proveer todos los vehículos, equipos y herramientas necesarias para la correcta ejecución de los servicios, en buenas condiciones de uso y con la documentación legal necesaria. El CONTRATISTA deberá mantener en condiciones de servicio y a disposición, durante la vigencia del Contrato, la siguiente cantidad mínima de equipos:

- Un vehículo tipo grúa para servicio de remolque, en perfectas condiciones de uso, o convenio de servicio con empresas del ramo.
- La cantidad suficiente de los siguientes: Juegos de destornilladores, llaves de boca, llaves de tubo, llaves allen, llaves francesas, manómetros con mangueras, pestañadoras, llaves inglesas, pinzas de fuerza, alicates, llaves pico de loro, pinzas de presión, pinzas de punta, pinzas estranguladoras, llave catraca, esmeriladoras, morzas, sopletes para pintura, amperímetros, tester, detector de corriente eléctrica, equipo de soldadura eléctrica y autógena, micrómetros, soportes magnéticos, relojes microcomparadores, extractores, llaves especiales, gato yacaré, gato hidráulico, motoesmeril de mesa, guinche para motor de 1(una) ton. como mínimo, caballetes, perforadora, compresímetro y otras herramientas especiales necesarias.

o) garantizar los servicios ejecutados contra defectos de mano de obra o de repuestos o de materiales utilizados, por un plazo que será indicado en cada presupuesto de acuerdo al servicio, no inferior a 30 (treinta) días, a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado;

37 (treinta y siete)

p) cumplir los siguientes requisitos de sustentabilidad:

- Proveer capacitación para el equipo en buenas prácticas de sustentabilidad, por ejemplo: consumo racional de agua y energía, destino adecuado de residuos, inclusive aceites.
- El CONTRATISTA tendrá un plazo de 3 (tres) meses para elaborar e implementar un programa de colecta selectiva de residuos y asegurar que los materiales reciclables están siendo destinados para reciclaje. Si es posible, el CONTRATISTA debe indicar los tipos y el volumen de material enviado para reciclado.
- El CONTRATISTA debe observar la Ley N° 3.956/09 - "Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay", así como también cualquier otra legislación vigente en la materia.
- Priorizar el análisis de los locales y actividades de consumo de agua y energía y establecer e implementar medidas de reducción de consumo y uso racional. Ejemplos de algunas medidas recomendadas:
  - Adoptar reductores de caudal en grifos (aireadores), pues son dispositivos que contribuyen para la economía del agua;
  - Implementar sistema de captación de agua de lluvia para reaprovechamiento en lavados y limpiezas;
  - Realizar verificaciones y, si fuera el caso, mantenimientos periódicos en los aparatos eléctricos, extensiones, etc.
- El CONTRATISTA deberá observar el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo, Decreto N° 14.390/92, así como también cualquier otra legislación vigente en la materia.
- El CONTRATISTA deberá tener una actuación pautada en la adecuación a la ley, la moral y las buenas costumbres.
- Cualquier infracción por parte del CONTRATISTA a la legislación sobre discriminación de raza, género, trabajo esclavo y crímenes contra el medio ambiente, no deben existir.
- El CONTRATISTA debe declarar que conoce y acepta el Código de Ética y demás normas y reglamentos de ITAIPU Binacional.

Parágrafo Primero - Todos los defectos, errores, incorrecciones, fallas, omisiones y cualesquiera otras irregularidades ocurridas durante la ejecución del servicios y suministros proveniente de desidia, negligencia, orientación incorrecta, así como el empleo de materiales inferiores en calidad o cantidad a los definidos en el Contrato, serán corregidos o rehechos por el CONTRATISTA, a sus expensas, sin que haya alteración de los plazos contractuales.

Parágrafo Segundo - Si el CONTRATISTA, notificado por escrito, no cumpliere con sus obligaciones con el plazo establecido, la ITAIPU, podrá autorizar a tercero la ejecución, cobrando al CONTRATISTA los gastos resultantes.

CLÁUSULA OCTAVA - El CONTRATISTA se obliga además a remitir con la solicitud de pago referente al servicio, la siguiente documentación para gestión contractual:

/seab

Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC.JE

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

38 (treinta y ocho)

a) Copia autenticada de la Planilla de "Declaración Jurada de Salarios" del mes anterior al de la realización de los servicios, con los correspondientes "Extracto de Cuenta" y "Comprobante de pago o transacción", de sus obligaciones sociales (Aportes Obrero Patronal), referente al personal asignado para el servicio contratado, expedidos por el Instituto de Previsión Social del Paraguay; o "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL" por no adeudar en concepto de Aporte Obrero Patronal, en el respectivo mes de validez;

b) "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO" expedido por la Subsecretaría de Estado de Tributación, vigente a la fecha de su presentación en la ITAIPU.

Parágrafo primero - En el caso del pago vinculado al 1er (primer) evento contractual generador de facturación será dispensada la presentación de los documentos que constan en el ítem "a", arriba especificados.

Parágrafo segundo - En el caso del pago vinculado al último evento contractual generador de facturación o de rescisión o de resolución contractual, se exigirá también, la presentación de los documentos correspondientes al ítem "a", anteriormente especificados, correspondientes al mes de la realización del último evento generador de facturación.

Parágrafo tercero - En caso de que el CONTRATISTA declare no estar afectado a la obligación social "Aportes Obrero Patronal (IPS)", deberá presentar "CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRIPTO - EMPLEADOR", expedida por el Instituto de Previsión Social - IPS, vigente a la fecha de su presentación en la ITAIPU.

CLÁUSULA NOVENA - El CONTRATISTA deberá mantener, durante la ejecución de este Contrato, todas las condiciones de habilitación, exigidas en la licitación, compatibles con las obligaciones por él asumidas, incluyendo la condición de catastro vigente en la ITAIPU.

CAPÍTULO VI
ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CLÁUSULA DÉCIMA - Luego de verificar que el CONTRATISTA cumplió con todas su obligaciones para el periodo, la ITAIPU emitirá mensualmente Hoja de Registro de Servicios (HRS).

CAPÍTULO VII
PRECIOS

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - El precio a ser practicado en esta contratación, es el establecido en la Oferta Comercial, Anexo II de este Contrato.

/seab

Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
UEC.JE

Blanca Kivatola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

39 (treinta y nueve)

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - La ITAIPU no aceptará ningún reclamo por eventual error de cálculo ocurrido en la elaboración del precio consignado en la Oferta Comercial presentada por el CONTRATISTA.

Parágrafo segundo - En el precio están incluidos todos los gastos y obligaciones inherentes al objeto contratado, con excepción de los valores referentes a los repuestos, piezas y accesorios. Estos valores no constituyen garantía de facturación y podrán ser reembolsados al CONTRATISTA, siempre que sean previamente autorizados y posteriormente aprobados por la ITAIPU, sin incidencia de la tasa de administración.

Parágrafo tercero- Los valores estimados por la ITAIPU para gastos reembolsables solamente podrán ser utilizados durante la vigencia de este Contrato.

CAPÍTULO VIII
REAJUSTE DE PRECIOS

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - Los valores provenientes de los eventos generadores de facturación, serán reajustados anualmente, para más o para menos, a partir del mes 13° (decimotercero), esto significa, luego de transcurridos 12 (doce) meses contados a partir de la fecha-base económica.

Parágrafo primero - Los valores provenientes de los eventos generadores de facturación, correspondientes a la primera anualidad, entiéndase, los valores comprendidos entre los meses 1 al 12 (uno al doce), computados a partir de la fecha-base económica, no serán reajustados.

Parágrafo segundo - El CONTRATISTA deberá presentar la solicitud correspondiente de reajuste, de acuerdo con la fórmula y las condiciones siguientes:

$$R = P_b\,[(IPC_i / IPC_o) - 1]$$

Donde:

R = Reajuste del monto básico a pagar;

P_b = Monto básico a pagar;

IPC = Índice de Precios al Consumidor - Área Metropolitana de Asunción - columna Índice General, emitido por el "Banco Central del Paraguay", o el índice oficial que venga a substituirlo;

i = El índice de orden "i" se refiere al 12° (décimo segundo) mes, 24° (vigésimo cuarto) mes y así sucesivamente, contados a partir de la fecha-base económica;

$_o$ = El índice de orden "$_o$" se refiere al mes de la fecha-base económica.

Parágrafo tercero- En el caso de indisponibilidad del índice de orden "i" será adoptado el último índice publicado, con re-cálculo del reajuste cuando se disponga del índice definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - El valor reajustado será obtenido mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PR = R + P_b$$

Donde:

PR = Valor reajustado;

R = Reajuste del monto básico a pagar;

P_b = Monto básico a pagar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - No será computado para fines de reajuste el plazo transcurrido entre la fecha de conclusión del evento y la fecha de realización del pago.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - La fecha-base económica correspondiente a este Contrato es 23.01.2020.

CAPÍTULO IX
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- El pago de los valores referentes a los servicios realizados, será efectuado a los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega de la solicitud de pago, condicionado a la aprobación por la ITAIPU, de la medición y de los servicios realizados.

Parágrafo primero - Cuando sean aplicables los términos del Capítulo "REAJUSTE DE PRECIOS", las cuotas básicas y de reajuste deberán ser presentadas de forma discriminada y en facturas separadas.

Parágrafo segundo - Posterior a la aprobación de cada medición por parte de la ITAIPU, por los servicios realizados, el CONTRATISTA deberá remitir al área gestora, vía Central de Protocolo de la ITAIPU, la siguiente documentación exigida para la liberación del pago:

a) correspondencia con la solicitud del pago, indicando el número de la factura, y el número de cuenta bancaria con especificación del Banco donde desea recibir la transferencia;

/seab

Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC.IE

41(cuarenta y uno)

b) factura legal relativa a: i) la mano de obra de los servicios que constan en la tabla de tiempo del fabricante; ii) los servicios de chapería y pintura, y iii) los servicios que no constan en la tabla de tiempo del fabricante, con presupuestos previamente aprobados y autorizados por el Fiscal de la ITAIPU; discriminándose detalladamente los valores cobrados, la identificación de este Contrato y demás informaciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - Todos los tributos, gastos fiscales y sociales, relativos a este Contrato y derivados de la legislación paraguaya, quedarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA ante las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - En caso de que el CONTRATISTA no presente la documentación completa exigida para la liberación del pago en el plazo establecido, el respectivo pago solamente ocurrirá a los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de la presentación formal, a la ITAIPU por el CONTRATISTA, del respectivo documento faltante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Para la aplicación de glosa, el CONTRATISTA será notificado previamente y tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de la efectiva comunicación, por escrito, expedida por la ITAIPU para la presentación de su defensa. Transcurrido este plazo y no presentada la defensa, la ITAIPU considerará aceptada por el CONTRATISTA la glosa aplicada.

Parágrafo único - Aceptada la justificación presentada por el CONTRATISTA, el plazo para la restitución de la glosa será de hasta 15 (quince) días corridos, contados a partir de la respectiva aceptación por la ITAIPU.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- Los gastos reembolsables, condicionados al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo "PRECIOS", serán reembolsados a los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega de la correspondencia con la solicitud del respectivo pago, que deberá ser enviada al Área Gestora, vía Central de Protocolo de la ITAIPU, juntamente con la siguiente documentación:

a) correspondencia con la solicitud del pago, indicando el número de la factura, y el número de cuenta bancaria con especificación del Banco donde desea recibir la transferencia;

b) "factura legal" o documento equivalente relativo a los gastos y el recibo de pago, cuando corresponda, emitidos contra la ITAIPU por el propio CONTRATISTA;

c) copia de las facturas legales o equivalentes, en las cuales consten informaciones referente al pago de los gastos del CONTRATISTA, acompañadas de copias de los recibos de pago, cuando fuere el caso;

d) presupuesto aprobado por la ITAIPU, por los repuestos, piezas y accesorios.

/seab

Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC.JE

Blanca Kivarola de Cabanas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

42 (cuarenta y dos)

Parágrafo único - En el caso de que el CONTRATISTA no presente la documentación comprobatoria correspondiente a los gastos reembolsables, el efectivo pago solamente se hará a los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de la presentación formal a la ITAIPU por el CONTRATISTA, del respectivo documento faltante.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - En caso de que ocurra la solicitud de anticipo de pago por parte del CONTRATISTA, referente a los servicios prestados, a exclusivo criterio de la ITAIPU, de forma excepcional y debidamente fundamentada, el mismo podrá ser concedido, y en este caso, será aplicado un descuento sobre el valor anticipado, considerándose la tasa de interés de las Letras de Regulación Monetaria y Cartas de Compromiso - IRM, divulgada por el Banco Central del Paraguay - BCP, vigente a la fecha de realización del descuento. Será aplicado el mencionado descuento, considerando los días en que efectivamente ocurrirá el anticipo de pago. Para el cálculo del número de días de anticipo, se excluirá el día de pago del anticipo y se incluye en el cómputo, el día del vencimiento de la obligación contractual.

Parágrafo único - El CONTRATISTA deberá encaminar al área gestora, vía Central de Protocolo de la ITAIPU, correspondencia solicitando el anticipo de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- La ITAIPU podrá, deducir del pago adeudado al CONTRATISTA, valores solicitados sin el debido respaldo contractual o resultantes de penalidades o cualquier otro débito del CONTRATISTA de los compromisos asumidos en este Contrato, o de cualquier otra relación jurídica formalizada con la ITAIPU.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - La ITAIPU efectuará el pago al CONTRATISTA mediante crédito en la cuenta bancaria, de su titularidad, indicada por él mismo. El comprobante de depósito suplirá el recibo de pago y será suficiente para la demostración de la cancelación de la deuda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - La ITAIPU no efectuará pago de valores que hayan sido colocados en cobro o descuentos en Bancos, y no se responsabilizará por el pago de valores contractuales negociados por el CONTRATISTA ante la red Bancaria (descuentos y cobros de pagarés).

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- Todos los valores a los que el CONTRATISTA tenga derecho, deberán ser solicitados -a más tardar- en la última facturación. Transcurrido este plazo sin que tal solicitud sea presentada, se presumirá la renuncia del CONTRATISTA de forma irretractable e incondicional a los valores que le sean por acaso adeudados.

CAPÍTULO X
PENALIDADES

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - En notificación escrita y sin perjuicio de la facultad de resolver este Contrato, garantizándose el derecho a la defensa, la ITAIPU podrá aplicar al CONTRATISTA las penalidades contractuales de advertencia por

escrito, multas moratorias, multa compensatoria y/o rescisión contractual unilateral, que podrán ser acumulativas, conforme a lo siguiente:

a) corresponderá la advertencia por escrito, por infracciones contractuales leves, que no acarreen perjuicio relevante al servicio objeto de este Contrato;

b) corresponderá multa moratoria de 0,333% (trescientos treinta y tres milésimos por ciento), por día de atraso, calculada sobre el valor actualizado facturado en el mes, por incumplimiento del plazo establecido en el ítem 4.1.2. de las Especificaciones Técnicas en anexo;

c) excepto para los casos previstos en los incisos "a" y "b", corresponderá multa moratoria de 0,1% (un décimo por ciento), por día de atraso o infracción, calculada sobre el valor actualizado facturado en el mes, por el incumplimiento:

- de los demás plazos contractuales, o aquellos acordados o establecidos por el Gestor de este Contrato;
- de solicitudes específicas y originadas del Gestor de este Contrato;
- de las Directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias;
- de la obligación de entregar la documentación para la gestión contractual;
- de cualquier otra obligación legal o contractual.

d) corresponderá una multa compensatoria del 5% (cinco por ciento), calculada sobre el valor actualizado de este Contrato en el caso de resolución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - El monto correspondiente a la suma de los valores básicos de las multas moratorias, será limitado al 10% (diez por ciento) calculado sobre el valor actualizado de este Contrato. Si el valor de las multas llega a ese porcentaje, la ITAIPU podrá resolver este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - A cada obligación contractual incumplida le será aplicada la penalidad correspondiente, que es independiente y acumulativa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - La penalidad no será aplicada en caso de que el hecho generador haya sido motivado por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA- De existir causal de penalidad, la ITAIPU comunicará por escrito al CONTRATISTA el incumplimiento de su obligación contractual y el cálculo de la multa a ser aplicada, para la presentación del descargo correspondiente, en el plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la mencionada comunicación.

Parágrafo único - Transcurrido el plazo sin que haya sido presentada la defensa, o al ser presentada es juzgada improcedente, la penalidad será aplicada por la ITAIPU. Si es juzgada procedente la defensa, la penalidad quedará automáticamente sin efecto.

/seab

Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
F.C.JE

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

44(cuarenta y cuatro)

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA- Las penalidades establecidas en este capítulo no excluyen cualquier otra prevista en la ley ni la responsabilidad del CONTRATISTA, por pérdidas y daños que causare a la ITAIPU, como consecuencia del incumplimiento de cualquier condición o Cláusula de este Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - Ninguna penalidad será aplicada por la ITAIPU sin que se le garantice al CONTRATISTA el derecho a la defensa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - A los efectos de la aplicación de la multa se considera:

a) Día de atraso: se cuenta desde el día del inicio del incumplimiento y se deja de contar el día en que la obligación fue cumplida.

b) Valor actualizado facturado en el mes: es la suma de los valores de las facturas expedidas en el mes, corregido por la fórmula de reajuste.

c) Valor actualizado: es el valor contractual básico corregido por la fórmula de reajuste.

CAPÍTULO XI
RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - Correrá por cuenta del CONTRATISTA cualquier indemnización por daños y perjuicios causados por él o por sus empleados a la ITAIPU o a terceros, en la ejecución de este Contrato.

Parágrafo único - La ITAIPU se reserva el derecho de deducir de los pagos adeudados al CONTRATISTA, el monto necesario para el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios.

CAPÍTULO XII
CESIÓN, TRANSFERENCIA, DACIÓN EN GARANTÍA Y SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA - El presente Contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido o dado en garantía.

CAPÍTULO XIII
RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA ITAIPU

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA - El presente Contrato podrá ser resuelto de pleno derecho por la ITAIPU, mediante simple aviso con antelación de 30 (treinta) días corridos, y además, en las hipótesis en que el CONTRATISTA:

a) incumpla cualquier cláusula o condición del presente Contrato y sus anexos, así como las órdenes escritas emitidas por la ITAIPU;

45(cuarenta y cinco)

b) atrase injustificadamente o paralice la prestación de los servicios sin justa causa y previa comunicación a la ITAIPU;

c) atrase injustificadamente, por más de 15 (quince) días corridos, la ejecución del servicio;

d) incumpla sus obligaciones en cuanto al pago de los tributos, obligaciones laborales y de seguridad social;

e) incurra en multas moratorias cuyo monto fuere igual o superior al 10% (diez por ciento) del valor de este Contrato, caracterizando, así, reiteración de fallas en las prestación de los servicios objeto de este Contrato;

f) ceda, transfiere, dé en garantía, subcontrate o se asocie con terceros para la ejecución de este Contrato;

g) entre en proceso de Quiebra o de Convocatoria de Acreedores, quedando la resolución, en el último caso, a criterio de la ITAIPU;

h) extinga la sociedad;

i) promueva alteración societaria, fusión, cesión, incorporación o modifique su finalidad o la estructura de la empresa, de forma que perjudique la ejecución de este Contrato.

Parágrafo primero - La resolución de que trata esta cláusula, implicará en las siguientes consecuencias:

a) asumir inmediatamente el objeto de éste Contrato, en las condiciones en que se encuentre, por parte de la ITAIPU, la que podrá, a su criterio, directa o indirectamente, dar continuidad al servicio;

b) cobro de los valores de las multas y de las indemnizaciones debidas;

c) deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, hasta el límite de los perjuicios causados a la ITAIPU o a terceros;

d) suspensión del CONTRATISTA, de participar en licitaciones y contratación con la ITAIPU, por un plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses.

Parágrafo segundo - La ITAIPU está facultada, en caso de Convocatoria de Acreedores del CONTRATISTA, a mantener este Contrato, pudiendo asumir, mediante negociación, el control de determinadas actividades de servicios esenciales.

CAPÍTULO XIV
RESOLUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA - El presente Contrato podrá ser resuelto de pleno derecho por el CONTRATISTA si la ITAIPU, por su exclusiva responsabilidad, paraliza totalmente la ejecución del servicio, por un plazo superior a 60 (sesenta) días corridos, salvo en caso de calamidad pública, grave perturbación de orden interna o guerra.

/seab

Jefe de Div. de Licitaciones y Contratos
JEC.JE

Blanca Rivarola de Cabana
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

46(cuarenta y seis)

Parágrafo único - En este caso, la ITAIPU pagará al CONTRATISTA la factura relativa a los suministros entregados hasta la fecha de la resolución, deduciendo eventuales multas y/o débitos del CONTRATISTA.

CAPÍTULO XV
RESOLUCIÓN POR MOTIVO DE FUERZA MAYOR

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA - Si, por motivo de fuerza mayor, ocurriere la paralización del suministro por más de 30 (treinta) días corridos, cualquiera de las partes podrá resolver este Contrato, notificando a la otra con antelación de 15 (quince) días corridos.

Parágrafo único - En este caso la ITAIPU hará únicamente el pago al CONTRATISTA de los suministros ejecutados y no pagados hasta la fecha de la paralización, deduciendo los débitos y las eventuales multas del CONTRATISTA.

CAPÍTULO XVI
EXONERACIÓN TRIBUTARIA

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - La ITAIPU y las operaciones de las que es parte, relativas a bienes y servicios, que sean por ella adquiridos o consumidos, gozan de total exoneración tributaria, en razón de lo establecido en el Artículo XII del Tratado suscrito el 26.04.73, entre los Gobiernos de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, que creó y rige esta entidad binacional.

Parágrafo primero - El CONTRATISTA permitirá a la ITAIPU, la verificación y constatación de los créditos cuyo mantenimiento y utilización le hayan sido asegurados en virtud de la legislación de referencia.

Parágrafo segundo - El CONTRATISTA, se obliga a transferir a la ITAIPU, todos los valores correspondientes a beneficios y otras exenciones de impuestos sobre los cuales sea beneficiaria, en razón de esta contratación.

CAPÍTULO XVII
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA - Correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes en el Paraguay a la fecha de presentación de la Oferta Comercial, adeudados en razón del objeto de este Contrato, hayan sido o no considerados en su Oferta.

Parágrafo único - Cualquier tributo, excepto el Impuesto a la Renta y las cargas sociales creados, alterados o extinguidos, después de la presentación de la oferta comercial y de comprobada incidencia en los precios contratados, implicarán la revisión de éstos, en más o en menos, conforme al caso.

47 (cuarenta y siete)

CAPÍTULO XVIII
NOVACIÓN

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA - La falta de ejercicio, por la ITAIPU, de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o ley, no constituirá novación ni renuncia, permaneciendo inalteradas y válidas todas las cláusulas y condiciones de este Contrato.

CAPÍTULO XVIII
PUBLICIDAD

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA - Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Contrato podrán ser llevadas a conocimiento de terceros por el CONTRATISTA, inclusive por medio de publicidad, previa comunicación por escrito de la ITAIPU.

CAPÍTULO XIX
VALOR DEL CONTRATO

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA - Para todos los efectos legales, se da al presente Contrato el valor de G. 718.650.707 (GUARANÍES SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SIETE).

CAPÍTULO XX
VIGENCIA DEL CONTRATO

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA - La vigencia de la contratación es de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio de Servicios, emitida por la Dirección Administrativa Ejecutiva.

CAPÍTULO XXI
JURISDICCIÓN

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA - Para dirimir eventuales conflictos originados en el presente Contrato, queda electa la Circunscripción Judicial de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando las partes a cualesquiera otras, por más privilegiadas que sean.

/seab

Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC.JE

Contrato N° 4500056572/2020

Blanca Rivarola de Cabana
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

48 (cuarenta y ocho)

Y por estar de pleno acuerdo, las partes suscriben el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares, de igual tenor y validez.-

Asunción, 28 de febrero de 2020.-

POR LA ITAIPU:

ANATALICIO RISDEN JUNIOR
Director Financiero Ejecutivo

FABIÁN DOMÍNGUEZ
Director Financiero

POR EL CONTRATISTA:

BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS
Apoderada

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

4a(cuarenta y nueve)

PYTYVÕ PYA'ERÃ
Secretaría de EMERGENCIA NACIONAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Contrato N° 30/2019

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PLURIANUAL AD REFERENDUM SBE N° 14/2019 – ID N° 370.743 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA MARCA TOYOTA" PARA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL.

Entre la Secretaría de Emergencia Nacional, domiciliada en la calle Fulgencio R. Moreno y Parapití, República del Paraguay, representada para este acto por el Secretario Ejecutivo – Ministro Señor Joaquín D. Roa Burgos, con Cédula de Identidad N° 694.926, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Toyotoshi S.A. con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 650 esq. Víctor Cáceres de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Blanca Rivarola de Cabañas con C.I. N° 624.040, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Marca Toyota"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Marca Toyota" mediante la Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual Ad Referéndum SBE N° 14/2019, convocado por la Secretaria de Emergencia Nacional.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta Invitación y sus especificaciones técnicas;

(c) La oferta del Proveedor;

(d) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante.

(e) El Informe del Comité Evaluador

JOAQUIN D. ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

so(cinwenta)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al programa Anual de contrataciones (PAC) con el ID N° 370.743

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento mediante la Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual Ad Referéndum SBE N° 14/2019 convocado por la Secretaria de Emergencia Nacional. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1274/2019

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEMS	CODIGO/ CATALOGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	PRESENTACION	CANTIDAD	TOTAL UNITARIO (MANO DE OBRA Y REPUESTO)
1- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETA TOYOTA HILUX D/C 4X4 TD - AÑO 2.016						
1 SERVICIO DE ALINEACION Y BALANCEO						
1.1	78180101-001	Alineación y balanceo de rueda	UNIDAD	EVENTO	1	188.400
1.2		Cambio de llanta	UNIDAD	EVENTO	1	5.559.780
1.3		Reparación de llanta	UNIDAD	EVENTO	1	627.000
TOTAL 1 SERVICIO DE ALINEACION Y BALANCEO DE RUEDAS						6.375.180
2 REPARACION SISTEMA DE CAJA O TRANSMISION						
2.1	78180101-002	Anillos sincronizadores	UNIDAD	EVENTO	1	712.696
2.2		Engranaje 1ª.	UNIDAD	EVENTO	1	1.816.942
2.3		Engranaje 2a.	UNIDAD	EVENTO	1	1.470.667
2.4		Engranaje par 3a.	UNIDAD	EVENTO	1	959.893
2.5		Engranaje par 4ª..	UNIDAD	EVENTO	1	2.095.127

SECRETARIA EJECUTIVA · Presidencia de la República · SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL

JOAQUIN D. DOS SANTOS
Director Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

51(cincuenta y uno)

PYTYVÕ PYA'ERÃ
Secretaría de EMERGENCIA NACIONAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ITEMS	CODIGO/ CATALOGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	PRESENTACION	CANTIDAD	TOTAL UNITARIO (MANO DE OBRA Y REPUESTO)
118 SERVICIO DE ENGRASE						
118.1	78180101-022	Lavado y engrase completo	UNIDAD	EVENTO	1	242550
TOTAL 118 SERVICIO DE ENGRASE						242.550
119 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O COLOCACION DE PUERTAS, VENTANAS Y ESPEJOS						
119.1	78180101-023	Cambiar vidrios de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	1101565
119.2		Colocar ventilete de aire	UNIDAD	EVENTO	1	362.472
119.3		Cambiar manija de levanta vidrio	UNIDAD	EVENTO	1	169.796
TOTAL 119 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REGULACION DE PUERTA						1.633.833
120 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARROCERIA						
120.1	78180101-27	Mantenimiento y reparacion completa	UNIDAD	EVENTO	1	4150000
120.2		Reparacion techo cabina	UNIDAD	EVENTO	1	980.000
120.3		Reparacion capot	UNIDAD	EVENTO	1	5.666.551
120.4		Reparacion guardabarro delantero	UNIDAD	EVENTO	1	3.798.865
120.5		Reparacion cabina completa	UNIDAD	EVENTO	1	4.235.000
120.6		Reparacion carrocería	UNIDAD	EVENTO	1	3.834.000
120.7		Reparacion base carroceria	UNIDAD	EVENTO	1	1.131.900
120.8		Cambio soporte de goma base carroceria	UNIDAD	EVENTO	1	421.224
120.9		Cambio parabriza delantero	UNIDAD	EVENTO	1	3.748.910
120.10		Reparacion paragolpe delantero	UNIDAD	EVENTO	1	2.484.790
120.11		Cambiar envolvente de paragolpe del.	UNIDAD	EVENTO	1	2.496.653
120.12		Cambiar envolvente de paragolpe trasero	UNIDAD	EVENTO	1	995.916
120.13		Cambiar puntera paragolpe trasero	UNIDAD	EVENTO	1	774.686
120.14		Pintura partes reparado	UNIDAD	EVENTO	1	404.250
120.15		Colocar logo tipo	UNIDAD	EVENTO	1	388.927
TOTAL 120 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARROCERIA						35.511.672
TOTAL GENERAL TOYOTA HILUX C/S 2013						429.693.256

Por un Monto Mínimo establecido para el siguiente contrato asciende a la suma Gs. 350.000.000 (Gs. Trescientos Cincuenta Millones) y el monto máximo Gs. 700.000.000 (Gs. Setecientos Millones)

SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL · Presidencia de la República

JOAQUÍN D. ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

52(cincuenta y dos)

6. VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el 31 de diciembre del 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los Servicios de Mant. y Reparac. de vehículos serán solicitados mediante Ordenes de Servicios por única vez para cada vehículo según sea la necesidad de trabajos a ser realizados en los mismos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Logística de la Secretaria de Emergencia Nacional.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de Responsabilidad individual, debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Secretaría de Emergencia Nacional · Presidencia de la República · Ejecutiva

JOAQUIN D. ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A

53(cincuenta y tres)

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay el día 16 de diciembre del año 2019.-

Sra. Blanca Rivarola de Cabañas
Empresa: Toyotoshi S.A.

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

Secretaría de Emergencia Nacional · Presidencia de la República · Vía Ejecutiva

Sr. Joaquín Roa Burgos
Secretario Ejecutivo-Ministro
Secretaria de Emergencia Nacional

54(cincuenta y cuatro)

TOYOTOSHI
SOCIEDAD ANÓNIMA

Asunción, 23 de diciembre de 2019

Señores
SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Me dirijo a Ustedes y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar el pago de las siguientes facturas de la empresa "TOYOTOSHI S.A.", correspondiente al **"Serv. De Mant. Y Reparac. De Vehículos"** de propiedad de la SEN que se detalla a continuación:

Factura	Monto Gs.
011-007-100116	21.551.881
011-007-100123	15.898.740
011-007-100122	13.446.932
011-007-100125	12.899.743
011-007-100124	13.641.522
011-007-100120	12.483.105
011-007-100118	12.182.405
011-007-100126	15.684.219
011-007-100119	17.098.645
011-007-100121	15.108.740

Sin otro particular me despido atentamente.

Cynthia Ayala
Supervisora Administrativa
Dpto. Servicios Post-Venta

TOYOTOSHI S.A.
RECIBI CONFORME
Firma: Lic. Raquel González
Aclaración: Encargada de Control de Cumplimiento Contractual
Secretaría de Emergencia Nacional (sen)
Fecha: 23.12.19

ss(cincuenta y cinco)

Lic. Teresa Morales
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

Entre LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, domiciliada en AVDA. HERIBERTO COLOMBINO Y CAP. LEZCANO, República del Paraguay, representada para este acto por el **MG. ELIODORO MOLINAS OVELAR**, con Cédula de Identidad N° **433.237**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TOYOTOSHI S.A. RUC N° 80003128-8,** domiciliada en Avda. Mcal. López 650 esq. Víctor Cáceres de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la señora **BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS**, con Cédula de Identidad N° **624.040,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETAS TOYOTA HILUX, HIACE Y FORTUNER DE LA INSTITUCIÓN – AD REFERENDUM - PLURIANUAL.-** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETAS TOYOTA HILUX, HIACE Y FORTUNER DE LA INSTITUCIÓN – AD REFERENDUM - PLURIANUAL.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 372.968

Abg. Eliodoro Molinas Ovelar

Blanca Rivarola de Cabañas

56(cincuenta y seis)

Lic. Teresa Vivaldi
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, convocado por la *Circunscripción Judicial de Concepción*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 714

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
		Mantenimiento y reparación de Camionetas Toyota Hilux	UNIDAD	1	EVENTO	
1	1.1	Mantenimiento Cambio aceite motor por litro	UNIDAD	1	EVENTO	91.653
2	1.2	Mantenimiento Cambio filtro de aire	UNIDAD	1	EVENTO	295.341
3	1.3	Mantenimiento Cambio aceite diferencial por litro	UNIDAD	1	EVENTO	144.178
4	1.4	Mantenimiento Cambio aceite de caja por litro	UNIDAD	1	EVENTO	176.353
5	1.5	Mantenimiento Cambio filtro de aceite	UNIDAD	1	EVENTO	149.604
6	1.6	Mantenimiento Cambio filtro de combustible	UNIDAD	1	EVENTO	328.609
7	1.7	Mantenimiento Cambio junta tapon carter	UNIDAD	1	EVENTO	10.373
8	1.8	Mantenimiento Engrase de chasis	UNIDAD	1	EVENTO	13.800
9	1.9	Cambio bujía incandescente	UNIDAD	1	EVENTO	388.891
10	1.10	Cambio correa dentada	UNIDAD	1	EVENTO	796.430
11	1.11	Reten de correa dentada	UNIDAD	1	EVENTO	154.651
12	1.12	Tensor de correa dentada	UNIDAD	1	EVENTO	1.372.309
13	1.13	Cambio tapa motor	UNIDAD	1	EVENTO	12.922.628
14	1.14	Cambio junta tapa motor	UNIDAD	1	EVENTO	961.322
15	1.15	Cambio junta tapa balancín	UNIDAD	1	EVENTO	343.000
16	1.16	Cambio retenes frente motor	UNIDAD	1	EVENTO	550.724
17	1.17	Casquillos de biela	UNIDAD	1	EVENTO	779.910

Abg. Eliodoro Molinas Ovelar
Presidente

Blanca Rivarola de Cabañas

57(cincuenta y siete)

Lic. Teresa Vivaldi
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

18	1.18	Casquillos bancada	UNIDAD	1	EVENTO	1.368.259
19	1.19	Juego de pistones	UNIDAD	1	EVENTO	2.560.000
20	1.20	Juegos de aros	UNIDAD	1	EVENTO	1.314.556
21	1.21	Calce lateral	UNIDAD	1	EVENTO	556.850
22	1.22	Juego bujes de biela	UNIDAD	1	EVENTO	463.830
23	1.23	Juego junta motor	UNIDAD	1	EVENTO	463.830
24	1.24	Juego válvula de admisión	UNIDAD	1	EVENTO	199.916
25	1.25	Juego valvula Escape	UNIDAD	1	EVENTO	276.521
26	1.26	Juego guías de válvulas	UNIDAD	1	EVENTO	1.108.000
27	1.27	Cambio Bomba de aceite	UNIDAD	1	EVENTO	2.190.393
28	1.28	Cambio Soporte motor	UNIDAD	1	EVENTO	516.515
29	1.29	Limpieza de bomba inyectora	UNIDAD	1	EVENTO	2.000.000
30	1.30	Limpieza y calibración pico inyector	UNIDAD	1	EVENTO	480.000
31	1.31	Reparación bomba inyectora	UNIDAD	1	EVENTO	200.000
32	1.32	Control bujías incandescentes	UNIDAD	1	EVENTO	80.000
33	1.33	Cambio manguera superior de radiador	UNIDAD	1	EVENTO	397.903
34	1.34	Cambio tapa radiador	UNIDAD	1	EVENTO	450.000
35	1.35	Cambio tapa combustible	UNIDAD	1	EVENTO	460.829
36	1.36	Cambio manguera calefacción	UNIDAD	1	EVENTO	397.903
37	1.37	Cambio de turbo	UNIDAD	1	EVENTO	26.124.650
38	1.38	Mano de obra por reparación de motor	UNIDAD	1	EVENTO	1.920.000
39	1.39	Cambio de cardan trasero	UNIDAD	1	EVENTO	7.867.691
40	1.40	Cambio de cruzeta cardán	UNIDAD	1	EVENTO	950.403
41	1.41	Cambio de reten palier	UNIDAD	1	EVENTO	325.523
42	1.42	Reparación de diferencial trasero	UNIDAD	1	EVENTO	720.000
43	1.43	Reparación de diferencial trasero	UNIDAD	1	EVENTO	560.000
44	1.44	Cambio soporte de caja	UNIDAD	1	EVENTO	956.330

Abg. Eliodoro Molinas Ovelar
Presidente

Secretaria de Cabañas

Lic. Teresa Silva
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

sa(cincuenta y ocho)

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

45	1.45	Cambio cremallera de dirección	UNIDAD	1	EVENTO	13.976.981
46	1.46	Cambio precat de dirección	UNIDAD	1	EVENTO	1.073.300
47	1.47	Cambio bieleta delantera	UNIDAD	1	EVENTO	1.113.805
48	1.48	Cambio buje parrilla	UNIDAD	1	EVENTO	1.112.220
49	1.49	Cambio buje estabilizador	UNIDAD	1	EVENTO	237.017
50	1.50	Cambio muñequín de dirección	UNIDAD	1	EVENTO	409.612
51	1.51	Aceite de dirección hidraulica por litro	UNIDAD	1	EVENTO	144.951
52	1.52	Correa de ventilador (Aire, D/H)	UNIDAD	1	EVENTO	1.044.100
53	1.53	Cambio prisionero y tuerca de rueda c/u	UNIDAD	1	EVENTO	67.053
54	1.54	Servicio de alineación y balanceo de ruedas	UNIDAD	1	EVENTO	96.000
55	1.55	Regulación caida de suspensión	UNIDAD	1	EVENTO	160.000
56	1.56	Cambio amortiguador delantero	UNIDAD	1	EVENTO	1.564.382
57	1.57	Cambio amortiguador trasero	UNIDAD	1	EVENTO	946.330
58	1.58	Cambio silenciador resorte de suspención	UNIDAD	1	EVENTO	174.362
59	1.59	Cambio espiral delantero	UNIDAD	1	EVENTO	1.452.914
60	1.60	Cambio bomba central de embrague	UNIDAD	1	EVENTO	891.773
61	1.61	Cambio bomba aux. de embrague	UNIDAD	1	EVENTO	551.820
62	1.62	Cambio plato de presión	UNIDAD	1	EVENTO	1.616.581
63	1.63	Cambio disco de embrague	UNIDAD	1	EVENTO	1.586.816
64	1.64	Cambio cojinete de empuje	UNIDAD	1	EVENTO	1.294.684
65	1.65	Rectificación de corona volante	UNIDAD	1	EVENTO	296.000
66	1.66	Mano de obra por reparación del sistema de embrague	UNIDAD	1	EVENTO	560.000
67	1.67	Control y regulación de frenos	UNIDAD	1	EVENTO	120.000
68	1.68	Reparación bomba central de freno	UNIDAD	1	EVENTO	144.000
69	1.69	Cambio pastilla de freno	UNIDAD	1	EVENTO	1.314.502

Abg. Eliodoro Molinas Ovelar

sa (cincuenta y nueve)

Lic. Teresa Viveros
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

70	1.70	Reparación de mordaza freno delantero	UNIDAD	1	EVENTO	541.488
71	1.71	Cambio fibra de freno trasero ambos lados	UNIDAD	1	EVENTO	924.487
72	1.72	Cambio cabo freno de mano	UNIDAD	1	EVENTO	556.902
73	1.73	Cambio bomba de vacío	UNIDAD	1	EVENTO	6.390.444
74	1.74	Cambio Homocinética	UNIDAD	1	EVENTO	5.006.383
75	1.75	Cambio disco de freno delantero	UNIDAD	1	EVENTO	1.850.300
76	1.76	Cambio tambor de freno trasero	UNIDAD	1	EVENTO	1.635.450
77	1.77	Cambio zapata de freno trasero	UNIDAD	1	EVENTO	1.165.800
78	1.78	Cambio de servofreno	UNIDAD	1	EVENTO	5.622.376
79	1.79	Cambio de cilindro de freno trasero	UNIDAD	1	EVENTO	617.199
80	1.80	Fluido de freno DOT3	UNIDAD	1	EVENTO	100.170
81	1.81	Cambio de depósito de fluido de freno	UNIDAD	1	EVENTO	2.460.624
82	1.82	Rectificación disco de freno ambos lados	UNIDAD	1	EVENTO	200.000
83	1.83	Reparación motor de arranque	UNIDAD	1	EVENTO	224.000
84	1.84	Reparación de alternador	UNIDAD	1	EVENTO	7.226.408
85	1.85	Cambio correa alternador	UNIDAD	1	EVENTO	1.004.089
86	1.86	Cambio motor limpia parabrisas	UNIDAD	1	EVENTO	2.542.770
87	1.87	Cambio de cepillo limpia parabrisas	UNIDAD	1	EVENTO	446.594
88	1.88	Cambio de bocina	UNIDAD	1	EVENTO	418.200
89	1.89	Cambio motor bloqueo central de puertas	UNIDAD	1	EVENTO	2.360.200
90	1.90	Levanta vidrios eléctrico cada lado	UNIDAD	1	EVENTO	1.125.119
91	1.91	Cambio interruptor de luz	UNIDAD	1	EVENTO	1.049.523
92	1.92	Cambio Foco luz alta y baja	UNIDAD	1	EVENTO	359.900
93	1.93	Faro delantero	UNIDAD	1	EVENTO	2.429.963
94	1.94	Faro trasero	UNIDAD	1	EVENTO	1.434.221
95	1.95	Foco 12VOLT	UNIDAD	1	EVENTO	39.650
96	1.96	Foco ficha	UNIDAD	1	EVENTO	38.000

Abg. Efodoro Molinas Ovelar
Presidente

60 (sesenta)

Lic. Teresa Alvarado
Técnico Administrativo
ROLADO
Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

97	1.97	Cambio de Bateria inlcuye control de carga	UNIDAD	1	EVENTO	978.256
98	1.98	Cambio goma limpia parabrisas ambos lados	UNIDAD	1	EVENTO	235.000
99	1.99	Cambio panel tablero de instrumentos	UNIDAD	1	EVENTO	2.762.850
100	1.100	Cambio bulbo de temperatura	UNIDAD	1	EVENTO	1.013.589
101	1.101	Cambio Bulbo presión de aceite	UNIDAD	1	EVENTO	343.538
102	1.102	Cambio Retrovisor eléctrico	UNIDAD	1	EVENTO	1.721.806
103	1.103	Cambio espejo exterior	UNIDAD	1	EVENTO	1.759.500
104	1.104	Tapa de espejo	UNIDAD	1	EVENTO	318.113
105	1.105	Regulador de voltaje completo	UNIDAD	1	EVENTO	2.217.059
106	1.106	Mecanismo levanta vidrio de puerta	UNIDAD	1	EVENTO	896.573
107	1.107	Cambio Cerradura de puerta	UNIDAD	1	EVENTO	1.844.476
108	1.108	Cambio cepillo limpia parabrisas ambos lados	UNIDAD	1	EVENTO	616.300
109	1.109	Cambio de parrilla inferior	UNIDAD	1	EVENTO	4.592.674
110	1.110	Cambio de rotula superior	UNIDAD	1	EVENTO	729.900
111	1.111	Cambio parrilla superior	UNIDAD	1	EVENTO	3.328.028
112	1.112	Cambio prisionero y tuerca de rueda	UNIDAD	1	EVENTO	79.053
113	1.113	Cambio de Bujes centrales y laterales de barra estabilizadoras	UNIDAD	1	EVENTO	602.400
114	1.114	Cambio de juego guardapolvo de homocinética	UNIDAD	1	EVENTO	1.533.875
115	1.115	Cambio de cubierta	UNIDAD	1	EVENTO	1.038.000
116	1.116	Cambio de llanta	UNIDAD	1	EVENTO	5.721.640
117	1.117	Cambio refrigerante para radiador	UNIDAD	1	EVENTO	416.900
118	1.118	Limpieza interna de radiador	UNIDAD	1	EVENTO	160.000
119	1.119	Cambio de Radiador	UNIDAD	1	EVENTO	7.303.814
120	1.120	Cambio de Termostato	UNIDAD	1	EVENTO	330.036
121	1.121	Limpieza completa de radiador	UNIDAD	1	EVENTO	800.000
122	1.122	Carga de gas	UNIDAD	1	EVENTO	120.000

Lic. Teresa Olivera
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

64(sesenta y cuatro)

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

123	1.123	Cambio de evaporador	UNIDAD	1	EVENTO	5.531.552
124	1.124	Carga de gas ecológico	UNIDAD	1	EVENTO	80.000
125	1.125	Cambio de compresor	UNIDAD	1	EVENTO	6.937.966
126	1.126	Cambio filtro de aire acondicionado	UNIDAD	1	EVENTO	870.124
127	1.127	Cambio Válvula expansora	UNIDAD	1	EVENTO	1.466.448
128	1.128	Manguera de alta y baja	UNIDAD	1	EVENTO	1.099.944
129	1.129	Limpieza de condensador	UNIDAD	1	EVENTO	208.000
130	1.130	Embrague de compresor	UNIDAD	1	EVENTO	4.706.737
131	1.131	Reparación de sensor de puerta	UNIDAD	1	EVENTO	80.000
132	1.132	Cambio Mecanismo levantavidrio de puertas	UNIDAD	1	EVENTO	991.010
133	1.133	Cambio Cerradura de puerta	UNIDAD	1	EVENTO	1.564.476
134	1.134	Copias de llaves	UNIDAD	1	EVENTO	1.617.150
135	1.135	Cambio flotador de combustible	UNIDAD	1	EVENTO	624.300
136	1.136	Mano de obra por mantenimiento de tanque de combustible	UNIDAD	1	EVENTO	240.000
137	1.137	Limpieza de cañería de tanque de combustible	UNIDAD	1	EVENTO	140.000
138	1.138	Cambio completo de caño de escape	UNIDAD	1	EVENTO	8.516.200
139	1.139	Reparación de caño de escape	UNIDAD	1	EVENTO	240.000
140	1.140	Mano de obra chapería por hora	UNIDAD	1	EVENTO	67.200
141	1.141	Mano de obra pintura por hora	UNIDAD	1	EVENTO	80.650
142	1.142	Cambio Guarda barro delantero	UNIDAD	1	EVENTO	3.199.784
143	1.143	Cambio Guarda barro trasero	UNIDAD	1	EVENTO	4.498.700
144	1.144	Cambio Paragolpe delantero	UNIDAD	1	EVENTO	3.529.700
145	1.145	Cambio Paragolpe trasero	UNIDAD	1	EVENTO	2.415.082
146	1.146	Cambio Parabrisa delantero	UNIDAD	1	EVENTO	5.083.641
147	1.147	Cambio Parabrisa trasero	UNIDAD	1	EVENTO	3.404.300
148	1.148	Moldura de parabrisa	UNIDAD	1	EVENTO	400.700
	2	Mantenimiento y Reparación de				

Abo. Eliodoro Molinas Ovelar

62 (sesenta y dos)

Lic. Teresa Rivarola
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

		Toyota HIACE				
149	2.1	MantenimientoCambio aceite motor	UNIDAD	1	EVENTO	86.653
150	2.2	MantenimientoCambio filtro de aire	UNIDAD	1	EVENTO	391.038
151	2.3	Mantenimiento Cambio aceite de caja	UNIDAD	1	EVENTO	99.951
152	2.4	Mantenimiento: Cambio aceite diferencial por litro	UNIDAD	1	EVENTO	166.353
153	2.5	Mantenimiento Cambio filtro de aceite	UNIDAD	1	EVENTO	171.072
154	2.6	Mantenimiento Cambio filtro de combustible	UNIDAD	1	EVENTO	294.665
155	2.7	Mantenimiento Cambio junta tapon carter	UNIDAD	1	EVENTO	10.373
156	2.8	Cambio bujías incandescentes	UNIDAD	1	EVENTO	1.530.053
157	2.9	Cambio correa dentada	UNIDAD	1	EVENTO	972.189
158	2.10	Reten de correa dentada	UNIDAD	1	EVENTO	156.750
159	2.11	Tensor de correa dentada	UNIDAD	1	EVENTO	1.730.643
160	2.12	Cambio tapa motor	UNIDAD	1	EVENTO	14.810.345
161	2.13	Cambio junta tapa motor	UNIDAD	1	EVENTO	770.059
162	2.14	Cambio Eje balancín	UNIDAD	1	EVENTO	3.397.300
163	2.15	Cambio retenes frente motor	UNIDAD	1	EVENTO	747.373
164	2.16	Casquillos de biela	UNIDAD	1	EVENTO	759.910
165	2.17	Casquillos bancada	UNIDAD	1	EVENTO	1.348.259
166	2.18	Juego de pistones	UNIDAD	1	EVENTO	2.585.000
167	2.19	Juegos de aros	UNIDAD	1	EVENTO	1.339.556
168	2.20	Calce lateral	UNIDAD	1	EVENTO	581.850
169	2.21	Juego bujes de biela	UNIDAD	1	EVENTO	488.830
170	2.22	Juego junta motor	UNIDAD	1	EVENTO	488.830
171	2.23	Juego válvula de admisión	UNIDAD	1	EVENTO	224.916
172	2.24	Juego valvula Escape	UNIDAD	1	EVENTO	301.521
173	2.25	Juego guías de válvulas	UNIDAD	1	EVENTO	1.133.000
174	2.26	Cambio Bomba de aceite	UNIDAD	1	EVENTO	2.156.323

63(sesenta y tres)

CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

175	2.27	Cambio Soporte motor	UNIDAD	1	EVENTO	779.291
176	2.28	Limpieza de bomba inyectora	UNIDAD	1	EVENTO	1.995.000
177	2.29	Limpieza y calibración pico inyector	UNIDAD	1	EVENTO	420.000
178	2.30	Cambio bomba inyectora	UNIDAD	1	EVENTO	39.095.321
179	2.31	Control bujías incandescentes	UNIDAD	1	EVENTO	105.000
180	2.32	Cambio manguera superior de radiador	UNIDAD	1	EVENTO	304.239
181	2.33	Cambio radiador de aceite	UNIDAD	1	EVENTO	3.806.200
182	2.34	Cambio tapa combustible	UNIDAD	1	EVENTO	314.455
183	2.35	Cambio manguera calefacción	UNIDAD	1	EVENTO	1.856.076
184	2.36	Mano de obra por reparación de motor	UNIDAD	1	EVENTO	1.750.000
185	2.37	Cambio de cardan trasero	UNIDAD	1	EVENTO	6.336.843
186	2.38	Cambio de cruzeta cardan	UNIDAD	1	EVENTO	880.222
187	2.39	Cambio palier	UNIDAD	1	EVENTO	3.251.658
188	2.40	Cambio de reten palier	UNIDAD	1	EVENTO	289.835
189	2.41	Reparación de diferencial trasero	UNIDAD	1	EVENTO	455.000
190	2.42	Cambio Cremallera de dirección	UNIDAD	1	EVENTO	13.981.000
191	2.43	Cambio Precat de dirección	UNIDAD	1	EVENTO	1.083.300
192	2.44	Aceite de dirección hidraulica por litro	UNIDAD	1	EVENTO	134.951
193	2.45	Correa de ventilador (Aire, D/H)	UNIDAD	1	EVENTO	426.450
194	2.46	Cambio muñequín de dirección	UNIDAD	1	EVENTO	461.768
195	2.47	Servicio de alineación y balanceo de ruedas	UNIDAD	1	EVENTO	140.000
196	2.48	Regulación caida de suspensión	UNIDAD	1	EVENTO	80.000
197	2.49	Cambio prisionero y tuerca de rueda c/u	UNIDAD	1	EVENTO	66.053
198	2.50	Cambio amortiguador delantero	UNIDAD	1	EVENTO	658.306
199	2.51	Cambio amortiguador trasero	UNIDAD	1	EVENTO	658.306
200	2.52	Cambio espiral delantero	UNIDAD	1	EVENTO	2.174.876
201	2.53	Cambio bomba central de embrague	UNIDAD	1	EVENTO	1.044.196

Abg. Efrodom Molinas Ovelar — Eliseo Ricardo de Cabañas

64(sesenta y cuatro)

Lic. Teresa Vivaracho G.
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

202	2.54	Cambio bomba aux. de embrague	UNIDAD	1	EVENTO	551.820
203	2.55	Cambio plato de presión	UNIDAD	1	EVENTO	1.791.688
204	2.56	Cambio disco de embrague	UNIDAD	1	EVENTO	1.391.388
205	2.57	Cambio cojinete de empuje	UNIDAD	1	EVENTO	760.394
206	2.58	Rectificación de corona volante	UNIDAD	1	EVENTO	280.000
207	2.59	Mano de obra por reparación del sistema de embrague	UNIDAD	1	EVENTO	420.000
208	2.60	Control y regulación de frenos	UNIDAD	1	EVENTO	70.000
209	2.61	Reparación bomba central de freno	UNIDAD	1	EVENTO	2.489.067
210	2.62	Cambio pastilla de freno delantero	UNIDAD	1	EVENTO	1.126.029
211	2.63	Reparación de mordaza freno delantero	UNIDAD	1	EVENTO	105.000
212	2.64	Cambio bulbo de freno	UNIDAD	1	EVENTO	280.301
213	2.65	Cambio cabo freno de mano	UNIDAD	1	EVENTO	753.902
214	2.66	Cambio bomba de vacío	UNIDAD	1	EVENTO	5.442.715
215	2.67	Cambio Elastico trasero	UNIDAD	1	EVENTO	4.369.046
216	2.68	Cambio de servofreno	UNIDAD	1	EVENTO	5.642.376
217	2.69	Cambio de cilindro de freno trasero	UNIDAD	1	EVENTO	805.000
218	2.70	Rectifición tambor de freno	UNIDAD	1	EVENTO	175.000
219	2.71	Cambio zapata de freno	UNIDAD	1	EVENTO	896.202
220	2.72	Fluido de freno DOT3	UNIDAD	1	EVENTO	162.170
221	2.73	Rectificación disco de freno delantero	UNIDAD	1	EVENTO	280.000
222	2.74	Reparación motor de arranque	UNIDAD	1	EVENTO	210.000
223	2.75	Cambio motor limpia parabrisas	UNIDAD	1	EVENTO	2.986.757
224	2.76	Cambio de cepillo limpia parabrisas	UNIDAD	1	EVENTO	446.743
225	2.77	Cambio de faro trasero	UNIDAD	1	EVENTO	1.094.643
226	2.78	Cambio de faro delantero	UNIDAD	1	EVENTO	2.794.698
227	2.79	Levanta vidrios eléctrico cada lado	UNIDAD	1	EVENTO	2.860.804
228	2.80	Cambio Foco luz alta	UNIDAD	1	EVENTO	356.165
229	2.81	Cambio Foco luz baja	UNIDAD	1	EVENTO	356.165

Abo. Eliodoro Molinas Ovelar — Escribano de Cabañas

65 (sesenta y cinco)

Lic. Teresa Viveros R.
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

230	2.82	Foco 12VOLT	UNIDAD	1	EVENTO	37.650
231	2.83	Foco ficha	UNIDAD	1	EVENTO	37.000
232	2.84	Cambio de Bateria inlcuye control de carga	UNIDAD	1	EVENTO	970.489
233	2.85	Cambio goma limpia parabrisas ambos lados	UNIDAD	1	EVENTO	617.475
234	2.86	Estator	UNIDAD	1	EVENTO	1.922.195
235	2.87	Cambio bulbo de temperatura	UNIDAD	1	EVENTO	788.146
236	2.88	Cambio Retrovisor eléctrico	UNIDAD	1	EVENTO	1.377.855
237	2.89	Regulador de voltaje	UNIDAD	1	EVENTO	1.456.396
238	2.90	Mecanismo levantavidrio de puerta	UNIDAD	1	EVENTO	1.932.036
239	2.91	Cambio Cerradura de puerta	UNIDAD	1	EVENTO	2.182.944
240	2.92	Copia de llave	UNIDAD	1	EVENTO	1.277.150
241	2.93	Cambio de rotula inferior	UNIDAD	1	EVENTO	1.193.767
242	2.94	Cambio parrilla superior	UNIDAD	1	EVENTO	4.006.200
243	2.95	Cambio parrilla inferior	UNIDAD	1	EVENTO	2.063.600
244	2.96	Cambios de Bujes centrales y laterales de barra estabilizadoras	UNIDAD	1	EVENTO	249.200
245	2.97	Cambio de cubierta	UNIDAD	1	EVENTO	864.300
246	2.98	Cambio de llanta	UNIDAD	1	EVENTO	1.505.228
247	2.99	Cambio refrigerante para radiador	UNIDAD	1	EVENTO	411.900
248	2.100	Limpieza interior de radiador	UNIDAD	1	EVENTO	140.000
249	2.101	Cambio de Radiador	UNIDAD	1	EVENTO	8.289.700
250	2.102	Cambio de Termostato	UNIDAD	1	EVENTO	303.500
251	2.103	Limpieza exterior de radiador	UNIDAD	1	EVENTO	105.000
252	2.104	Aceite de compresor	UNIDAD	1	EVENTO	402.593
253	2.105	Cambio de evaporador	UNIDAD	1	EVENTO	5.341.550
254	2.106	Carga de gas ecológico	UNIDAD	1	EVENTO	84.000
255	2.107	Cambio de compresor	UNIDAD	1	EVENTO	15.479.619
256	2.108	Cambio de filtro de aire acondicionado	UNIDAD	1	EVENTO	601.268

66(sesenta y seis)

Lic. Teresa Vivares
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

257	2.109	Cambio Válvula expansora	UNIDAD	1	EVENTO	1.396.512
258	2.110	Manguera de alta y baja presión	UNIDAD	1	EVENTO	1.488.355
259	2.111	Cambio Embrague magnetico	UNIDAD	1	EVENTO	4.056.025
260	2.112	Cambio Mecanismo levantavidrio de puertas	UNIDAD	1	EVENTO	2.037.036
261	2.113	Cambio Cerradura de puerta	UNIDAD	1	EVENTO	1.695.342
262	2.114	Cambio cerradura de capot	UNIDAD	1	EVENTO	418.700
263	2.115	Cambio cabo de cerradura de capot	UNIDAD	1	EVENTO	255.565
264	2.116	Cambio flotador de combustible	UNIDAD	1	EVENTO	680.979
265	2.117	Cambio tanque de combustible	UNIDAD	1	EVENTO	4.660.000
266	2.118	Desmontar y montar tanque de combustible	UNIDAD	1	EVENTO	175.000
267	2.119	Cambio completo de caño de escape	UNIDAD	1	EVENTO	8.646.200
268	2.120	Mano de obra chapería por hora	UNIDAD	1	EVENTO	67.200
269	2.121	Mano de obra pintura por hora	UNIDAD	1	EVENTO	80.650
270	2.122	Cambio vidrio de puerta	UNIDAD	1	EVENTO	1.736.943
271	2.123	Cambio Parabrisa trasero	UNIDAD	1	EVENTO	4.446.000
272	2.124	Cambio Paragolpe delantero	UNIDAD	1	EVENTO	2.177.500
273	2.125	Cambio Paragolpe trasero	UNIDAD	1	EVENTO	1.810.319
274	2.126	Cambio Parabrisa delantero	UNIDAD	1	EVENTO	4.344.800
275	2.127	Moldura de parabrisa	UNIDAD	1	EVENTO	390.700
	3	**Mantenimiento y Reparación de Toyota FORTUNER**				
276	3.1	Mantenimiento Cambio aceite motor por litro	UNIDAD	1	EVENTO	91.652
277	3.2	Mantenimiento Cambio filtro de aire	UNIDAD	1	EVENTO	295.341
278	3.3	Mantenimiento Cambio aceite diferencial por litro	UNIDAD	1	EVENTO	176.353
279	3.4	Mantenimiento Cambio aceite de caja por litro	UNIDAD	1	EVENTO	144.951

67(sesenta y siete)

Lic. Teresa Vivares
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

280	3.5	Mantenimiento Cambio filtro de aceite	UNIDAD	1	EVENTO	149.604
281	3.6	Mantenimiento Cambio filtro de combustible	UNIDAD	1	EVENTO	272.665
282	3.7	Mantenimiento Cambio junta tapon carter	UNIDAD	1	EVENTO	10.373
283	3.8	Cambio bujía incandescente	UNIDAD	1	EVENTO	388.891
284	3.9	Cambio correa dentada	UNIDAD	1	EVENTO	1.081.607
285	3.10	Reten de correa dentada	UNIDAD	1	EVENTO	254.650
286	3.11	Tensor de correa dentada	UNIDAD	1	EVENTO	1.154.084
287	3.12	Rectificación tapa motor	UNIDAD	1	EVENTO	880.000
288	3.13	Cambio junta tapa motor	UNIDAD	1	EVENTO	953.830
289	3.14	Cambio junta tapa balancín	UNIDAD	1	EVENTO	329.950
290	3.15	Cambio retenes frente motor	UNIDAD	1	EVENTO	1.116.000
291	3.16	Casquillos de biela	UNIDAD	1	EVENTO	556.850
292	3.17	Casquillos bancada	UNIDAD	1	EVENTO	1.010.500
293	3.18	Juego de pistones	UNIDAD	1	EVENTO	2.560.000
294	3.19	Juegos de aros	UNIDAD	1	EVENTO	1.314.556
295	3.20	Calce lateral	UNIDAD	1	EVENTO	556.850
296	3.21	Juego bujes de biela	UNIDAD	1	EVENTO	463.830
297	3.22	Juego junta motor	UNIDAD	1	EVENTO	463.830
298	3.23	Juego válvula de admisión	UNIDAD	1	EVENTO	199.916
299	3.24	Juego valvula Escape	UNIDAD	1	EVENTO	276.521
300	3.25	Juego guías de válvulas	UNIDAD	1	EVENTO	1.108.000
301	3.26	Cambio Bomba de aceite	UNIDAD	1	EVENTO	2.290.393
302	3.27	Cambio Soporte motor	UNIDAD	1	EVENTO	476.515
303	3.28	Limpieza de bomba inyectora	UNIDAD	1	EVENTO	1.704.000
304	3.29	Limpieza y calibración pico inyector	UNIDAD	1	EVENTO	640.000
305	3.30	Reparación bomba inyectora	UNIDAD	1	EVENTO	176.000
306	3.31	Control bujías incandescentes	UNIDAD	1	EVENTO	80.000
307	3.32	Cambio manguera superior de radiador	UNIDAD	1	EVENTO	184.000

Abg. Eliodoro Molinas Ovelar
Presidente

Blanca Rivarola de Cabañas

68(sesenta y ocho)

Lic. Teresa Vivaros
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

308	3.33	Cambio tapa radiador	UNIDAD	1	EVENTO	225.000
309	3.34	Cambio tapa combustible	UNIDAD	1	EVENTO	246.000
310	3.35	Cambio manguera calefacción	UNIDAD	1	EVENTO	481.150
311	3.36	Cambio de turbo	UNIDAD	1	EVENTO	26.124.650
312	3.37	Mano de obra por reparación de motor	UNIDAD	1	EVENTO	2.000.000
313	3.38	Cambio de cardan trasero	UNIDAD	1	EVENTO	7.857.461
314	3.39	Cambio de cruceta cardán	UNIDAD	1	EVENTO	972.126
315	3.40	Cambio de reten palier	UNIDAD	1	EVENTO	285.523
316	3.41	Reparación de diferencial trasero	UNIDAD	1	EVENTO	720.000
317	3.42	Reparación de transferencia	UNIDAD	1	EVENTO	560.000
318	3.43	Cambio cremallera de dirección	UNIDAD	1	EVENTO	13.976.975
319	3.44	Cambio precat de dirección	UNIDAD	1	EVENTO	1.891.721
320	3.45	Cambio Muñequín de dirección	UNIDAD	1	EVENTO	439.650
321	3.46	Servicio de alineación y balanceo de ruedas	UNIDAD	1	EVENTO	160.000
322	3.47	Regulación caida de suspensión	UNIDAD	1	EVENTO	128.000
323	3.48	Correa de ventilador (Aire, D/H)	UNIDAD	1	EVENTO	1.044.100
324	3.49	Aceite de dirección hidraulica por litro	UNIDAD	1	EVENTO	144.951
325	3.50	Cambio amortiguador delantero	UNIDAD	1	EVENTO	1.992.897
326	3.51	Cambio amortiguador trasero	UNIDAD	1	EVENTO	1.508.382
327	3.52	Cambio espiral delantero	UNIDAD	1	EVENTO	1.570.638
328	3.53	Cambio buje parrilla inferior nº1	UNIDAD	1	EVENTO	813.511
329	3.54	Cambio buje parrilla inferior nº2	UNIDAD	1	EVENTO	922.384
330	3.55	Cambio espiral trasero	UNIDAD	1	EVENTO	1.135.447
331	3.56	Cambio bomba central de embrague	UNIDAD	1	EVENTO	867.608
332	3.57	Cambio bomba auxiliar de embrague	UNIDAD	1	EVENTO	544.504
333	3.58	Cambio plato de presión	UNIDAD	1	EVENTO	1.599.788
334	3.59	Cambio disco de embrague	UNIDAD	1	EVENTO	1.366.307
335	3.60	Cambio cojinete de empuje	UNIDAD	1	EVENTO	1.272.065
336	3.61	Rectificación de corona volante	UNIDAD	1	EVENTO	296.000

Abg. Eliodoro Molinas Ovelar
Presidente

69 (sesenta y nueve)

Lic. Teresa Alvarenga
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

337	3.62	Mano de obra por reparación del sistema de embrague	UNIDAD	1	EVENTO	560.000
338	3.63	Control y regulación de frenos	UNIDAD	1	EVENTO	160.000
339	3.64	Reparación bomba central de freno	UNIDAD	1	EVENTO	3.202.811
340	3.65	Cambio pastilla de freno	UNIDAD	1	EVENTO	1.124.252
341	3.66	Reparación de mordaza freno	UNIDAD	1	EVENTO	453.193
342	3.67	Cambio fibra de freno trasero	UNIDAD	1	EVENTO	964.487
343	3.68	Cambio cabo freno de mano	UNIDAD	1	EVENTO	794.997
344	3.69	Cambio bomba de vacio	UNIDAD	1	EVENTO	6.390.500
345	3.70	Cambio Homocinética	UNIDAD	1	EVENTO	4.806.383
346	3.71	Cambio disco de freno delantero	UNIDAD	1	EVENTO	1.898.901
347	3.72	Cambio tambor de freno trasero	UNIDAD	1	EVENTO	1.635.450
348	3.73	Cambio zapata de freno trasero	UNIDAD	1	EVENTO	1.165.800
349	3.74	Cambio de servofreno	UNIDAD	1	EVENTO	5.662.376
350	3.75	Cambio de cilindro de freno trasero	UNIDAD	1	EVENTO	609.199
351	3.76	Cambio de juego de reparación de cilindro de freno trasero	UNIDAD	1	EVENTO	714.764
352	3.77	Fluido de freno DOT3	UNIDAD	1	EVENTO	100.170
353	3.78	Cambio de depósito de fluido de freno	UNIDAD	1	EVENTO	2.460.624
354	3.79	Rectificación tambor de freno ambos lados	UNIDAD	1	EVENTO	208.000
355	3.80	Rectificación disco de freno ambos lados	UNIDAD	1	EVENTO	208.000
356	3.81	Reparación motor de arranque	UNIDAD	1	EVENTO	7.591.291
357	3.82	Cambio motor limpia parabrisas	UNIDAD	1	EVENTO	2.542.800
358	3.83	Cambio de cepillo limpia parabrisas ambos lados	UNIDAD	1	EVENTO	616.300
359	3.84	Reparación o cambio de bocina	UNIDAD	1	EVENTO	418.200
360	3.85	Bloqueo central de puertas	UNIDAD	1	EVENTO	2.360.200
361	3.86	Levanta vidrios eléctrico cada lado	UNIDAD	1	EVENTO	1.956.000
362	3.87	Foco luz baja	UNIDAD	1	EVENTO	184.690
363	3.88	Foco luz alta	UNIDAD	1	EVENTO	1.990.250

Abg. Eliodoro Molinas Ovelar
Presidente

Blanca Kivarola de Cabañas

70 (setenta)

Lic. Teresa Rivarola
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

364	3.89	Foco 12VOLT	UNIDAD	1	EVENTO	48.650
365	3.90	Foco ficha	UNIDAD	1	EVENTO	38.000
366	3.91	Faro delantero	UNIDAD	1	EVENTO	6.682.000
367	3.92	Faro de tapa trasera	UNIDAD	1	EVENTO	920.000
368	3.93	Faro de guardabarro trasero	UNIDAD	1	EVENTO	1.053.000
369	3.94	Cambio de Bateria inlcuye control de carga	UNIDAD	1	EVENTO	978.256
370	3.95	Cambio goma limpia parabrisas ambos lados	UNIDAD	1	EVENTO	235.000
371	3.96	Cambio panel tablero de instrumentos	UNIDAD	1	EVENTO	4.782.456
372	3.97	Cambio bulbo de temperatura	UNIDAD	1	EVENTO	455.960
373	3.98	Cambio Bulbo presión de aceite	UNIDAD	1	EVENTO	285.050
374	3.99	Cambio Retrovisor eléctrico c/u	UNIDAD	1	EVENTO	2.874.653
375	3.100	Cambio Regulador de voltaje completo	UNIDAD	1	EVENTO	2.217.059
376	3.101	Cambio Mecanismo lanza agua de faro	UNIDAD	1	EVENTO	1.869.336
377	3.102	Cambio Cerradura de puerta	UNIDAD	1	EVENTO	2.224.010
378	3.103	Cambio parrilla superior e inferior	UNIDAD	1	EVENTO	2.775.500
379	3.104	Cambio de rotula inferior	UNIDAD	1	EVENTO	958.510
380	3.105	Cambio de rotula superior	UNIDAD	1	EVENTO	758.390
381	3.106	Cambio prisionero y tuerca de rueda	UNIDAD	1	EVENTO	79.053
382	3.107	Cambio Buje amortiguador	UNIDAD	1	EVENTO	254.662
383	3.108	Cambio de juego guardapolvo de homocinética	UNIDAD	1	EVENTO	1.534.000
384	3.109	Cambio de cubierta	UNIDAD	1	EVENTO	1.038.000
385	3.110	Cambio de llanta	UNIDAD	1	EVENTO	2.874.563
386	3.111	Cambio refrigerante para radiador	UNIDAD	1	EVENTO	416.900
387	3.112	Cambio de Radiador	UNIDAD	1	EVENTO	7.303.814

Abg. Eliodoro Molinas Ovelar
Presidente

Blanca Rivarola de Cabañas

71 (setenta y uno)

Lic. Tarega Vivero G.
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

388	3.113	Cambio de Termostato	UNIDAD	1	EVENTO	321.566
389	3.114	Limpieza completa de radiador	UNIDAD	1	EVENTO	800.000
390	3.115	Carga de gas	UNIDAD	1	EVENTO	128.000
391	3.116	Cambio de evaporador	UNIDAD	1	EVENTO	4.347.348
392	3.117	Carga de gas ecológico	UNIDAD	1	EVENTO	80.000
393	3.118	Cambio de compresor	UNIDAD	1	EVENTO	3.653.204
394	3.119	Cambio de filtro de aire acondicionado.	UNIDAD	1	EVENTO	870.124
395	3.120	Cambio Válvula expansora	UNIDAD	1	EVENTO	992.652
396	3.121	Cambio mangueras de alta y baja presión	UNIDAD	1	EVENTO	2.425.569
397	3.122	Cambio Embrague de compresor	UNIDAD	1	EVENTO	3.613.204
398	3.123	Mecanismo levantavidrio de puertas	UNIDAD	1	EVENTO	1.956.000
399	3.124	Cambio Cerradura de puertas	UNIDAD	1	EVENTO	1.924.746
400	3.125	Copias de llaves	UNIDAD	1	EVENTO	1.617.150
401	3.126	Cambio flotador de combustible	UNIDAD	1	EVENTO	850.300
402	3.127	Mano de obra por mantenimiento de tanque de combustible	UNIDAD	1	EVENTO	240.000
403	3.128	Limpieza de cañería de tanque de combustible	UNIDAD	1	EVENTO	140.000
404	3.129	Cambio completo de caño de escape	UNIDAD	1	EVENTO	8.516.204
405	3.130	Reparación de caño de escape	UNIDAD	1	EVENTO	240.000
406	3.131	Mano de obra chapería por hora	UNIDAD	1	EVENTO	67.200
407	3.132	Mano de obra pintura por hora	UNIDAD	1	EVENTO	80.650
408	3.133	Cambio parabrisa delantero	UNIDAD	1	EVENTO	4.588.500
409	3.134	Cambio parabrisa trasero	UNIDAD	1	EVENTO	2.607.650
410	3.135	Moldura de parabrisa	UNIDAD	1	EVENTO	320.700
411	3.136	Cambio Paragolpe delantero	UNIDAD	1	EVENTO	3.082.650
412	3.137	Cambio Paragolpe trasero	UNIDAD	1	EVENTO	2.324.570
					Precio total:	**737.293.000**

***Monto mínimo**	**50.000.000 Gs.**
***Monto máximo**	**100.000.000 Gs.**

Abg. Eliodoro Molinas Ovelar
Presidente

Blanca Rivarola de Cabañas

72(setenta y dos)

Lic. Teresa Vivero
Técnico Administrativo
CONTROLADO
Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 50.000.000 (Guaranies Cincuenta millones) y el monto máximo es de Gs. 100.000.000 (Guaranies cien millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31/12/2021.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en el taller autorizado.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **SR. EVER ROLANDO ARAUJO FERREIRA, Sección de Servicios Generales dependiente del Departamento Administrativo.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5%del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones

73 (setenta y tres)

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concepción República del Paraguay al día 06 mes diciembre y año 2019.

Firmado por: **MG. ELIODORO MOLINAS OVELAR** en nombre de la **Contratante.**

Abg. Eliodoro Molinas Ovelar
Presidente

Firmado por: **SRA. BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS** en nombre del **Proveedor.**

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.